BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 7 de Mayo de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10213

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Aduana de Río Gallegos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1230. — 162. — Vista lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vista de 3.ª de Empresas Particulares, dependiente de la Aduana de Río Gallegos, en reemplazo de don Oscar Podestá Caimi, que falleció, al Guarda de 2.ª, con caballo del Resguardo de la misma, don José Miguel Ramírez, y en su lugar, al Auxiliar con caballo del mismo, don Ismael E. Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Receptoría de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1231. — 163. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Registros en la Receptoría de Rentas Nacionales de Comodoro Rivadavia, en reemplazo de don Enrique S. Nin, que fué ascendido, al Marinero del Vapor "Raúl E. Letamendi", don Romalio Navia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1232. — 164. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia para residir en el extranjero, hasta el 3 de Septiembre del corriente año, fecha en que se extingue la pensión acordada, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Guillermina M. M. de Oliveira César de Wilde, la que deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Orestein y Koppel, Arthur Koppel S. A. — Confirmando resolución Ministerial.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

123. — Exp. 580-O-928. — D. N.° 150. — Vista la presentación de la firma Orestein y Koppel, Arthur Koppel, S. A. en la que pide se reconsidere o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de Enero 5 ppdo., por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo N.° 2579, formulado en concepto de derechos por bulones de hierro para la fijación de rieles, pertenecientes al despacho de directo N.° 155.936, presentado el 4 de Septiembre de 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por resolución del Ministerio de fecha 16 de Agosto de 1926, se dejó establecido que la mercadería de referencia no está comprendida en la franquicia que acuerda el artículo 4.° de la Ley 11.281;

Que el reparo impugnado salva el error cometido por la Aduana al conceder la liberación de derechos a una mercadería que no goza de la misma;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 24 de Enero 5 ppdo., dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente 4931-O-927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Descargando deuda

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1234. — Exp. 7296-C-927. — D. N.° 151. — Vistas estas actuaciones en la que se da cuenta que la firma "J. Pablo López y Cía", adeuda al Fisco, en concepto de servicios aduaneros, la suma de $ 30,55 moneda nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, tratándose de una firma extinguida, que en el año 1921 pidió convocatoria de acreedores, prácticamente no se obtendría ningún resultado en un juicio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase el descargo de la suma de que se trata.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la Sucesión de don Juan T. Frías

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1235. — Exp. 2905-C-928. — D. N.° 152. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra la Sucesión de don Juan T. Frías, ex Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 59.057 m|n)., cincuenta y nueve mil cincuenta y siete pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 1191 de la Contaduría General, de fecha 10 de Marzo último.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Viceconsulado en Scattle. — Haciendo extensiva a los Agregados Comerciales las disposiciones del Decreto de 2 de Abril de 1908.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1236. — Exp. 9395-V-927. — D. N.° 153. — Vista la nota del Viceconsulado en Seattle, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que consulta si corresponde cobrar la legalización consular del conocimiento correspondiente a envíos destinados al Agregado Comercial de la Embajada de Norteamérica; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 2 de Abril de 1908, se dispuso que los Consulados visaran gratuitamente los conocimientos de los artículos destinados al uso, consumo, casa y familia de los agentes diplomáticos extranjeros, a que se refiere el artículo 252 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en las mismas condiciones puede autorizarse, a título de reciprocidad, la legalización de los conocimientos por los envíos de igual carácter destinados a los Agregados Comerciales;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hácense extensivas a los Agregados Comerciales y a título de reciprocidad las disposiciones del decreto de 2 de Abril de 1908.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para su archivo.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Capital, Aduana. — Deduciendo tercería de mejor derecho

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1237. — Exp. 2973-C-928. — D. N.° 154. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta de que por el Juzgado en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor José M. Padilla, se ha ordenado el embargo de la suma de $ 1.140 m|n. sobre los $ 7.000 m|n. que en títulos del Crédito Argentino Interno (Ley N.° 4569), tiene depositados a la orden de esa Administración el señor Martín Urizar (hijo), en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 11.281; atento lo informado, y

Considerando:

Que por mandato de la ley citada, los Despachantes de Aduana que al inscribirse en las Aduanas como tales, no ofrezcan fianza a satisfacción, de casa de comercio abonada en la plaza con antigüedad de cinco años, deben otorgar una pecuniaria, fija, de tres mil pesos oro en títulos nacionales de renta;

Que esa fianza se otorga en garantía de las operaciones realizadas y a realizarse, la cual puede hacer efectiva la Aduana dentro del término de diez años fijados por el artículo 433 de las Ordenanzas aprobadas por la Ley N.° 810;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que en nombre del Gobierno Nacional, deduzca tercería de mejor derecho sobre la garantía de referencia y solicite el levantamiento del embargo decretado sobre la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Eloísa Estrada de Quinteros

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 4-Q-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eloísa Estrada de Quinteros, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Angel Quinteros, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Agosto de 1921 y Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con noventa y siete centavos (pesos 281.97 m|n.), moneda nacional, a doña Eloísa Estrada de Quinteros, viuda del ex jubilado, don Angel Quinteros.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1238. — 391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y un pesos con noventa y siete centavos (pesos 281.97 m|n.), moneda nacional, a doña Eloísa Estrada de Quinteros, viuda del ex jubilado, don Angel Quinteros, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María I. Guirado de Ponce de León e hijos

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Expediente 5-P-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Guirado de Ponce de León, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Argelino Ponce de León, y

Considerando:

Que por las manifestaciones de autos se comprueba la existencia de Pedro Alberto, Leandro Nieves, María Virginia y Guillermo, que de acuerdo con las constancias existentes tendrán derecho a pensión, por lo que corresponde reservar su parte hasta tanto se presenten en forma gestionando sus derechos;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N.° 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1.° de la 7.497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos ($ 36 m|n.), moneda nacional, a doña María Isabel Guirado de Ponce de León, don José Rosario, doña Dominga Elena y don David Hipólito Ponce de León, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Estación del Ferrocarril Central Norte, don Argelino Ponce de León.

2.° Reservarse la parte que les corresponde a don Pedro Alberto, don Leandro Nieves, doña María Virginia y don Guillermo Ponce de León, hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla.

3.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

5.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado por la Caja Ferroviaria, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1239. — 392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos ($ 36 m|n.), moneda nacional, a doña María Isabel Guirado de Ponce de León, José Rosario, Dominga Elena y David Hipólito Ponce de León, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Estación del Ferrocarril Central Norte, don Argelino Ponce de León, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Carmen Lawson de Raberg

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expediente 52-R-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Lawson de Raberg, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Axel Raberg, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 21 vuelta y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 84.97 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen Lawson de Raberg, viuda del ex Intérprete Traductor de la Policía de la Capital, don Axel Raberg.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago M. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1240. — 399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 84,49 m|n) moneda nacional, a doña Carmen Lawson de Raberg, viuda del ex Intérprete Traductor de la Policía de la Capital, don Axel Raberg, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Carmen María y hermanos Castellanos

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expediente 67-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen María Castellanos, y por don Guillermo Correa Rovín, para sus pupilos los menores María Clemencia, Carlos Alberto y Jorge Castellanos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Flavio Castellanos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1.° de Febrero de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen María, doña María Clemencia, don Carlos Alberto y don Jorge Castellanos, hijos legítimos del ex jubilado, don Flavio Castellanos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago M. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1241. — 394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscienos ochenta y cinco pesos ($ 285,00 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen María, María Clementina, Carlos Alberto y Jorge Castellanos, hijos legítimos del ex jubilado, don Flavio Castellanos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a don Alberto Lino Zalazar y hermanos

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expediente 14-Z-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hortensia Toleo, para sus hijos menores Alberto Lino, Nicolás Estanislao y Angel Zalazar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijos de don Emilio Zalazar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años y 8 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 21 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 55,62 m|n.), moneda nacional, a don Alberto Lino, don Nicolás Estanislao y don Angel Vicente Zalazar, hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Emilio Zalazar.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1242. — 395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 55.62 m|n.), moneda nacional, a don Alberto Lino, Nicolás Estanislao y Angel Vicente Zalazar, hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Emilio Zalazar, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registaro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Alfonso Rotondo

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 62-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfonso Rotondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23, y formulándose el cargo correspondiente, de acuer-

do con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Alfonso Rotondo, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.353).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose desconiar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1243. — 396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.), moneda nacional, a don Alfonso Rotondo, Guinchero de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 11.353), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Declarando el haber de jubilación a don Salvador Rondinone

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Visto lo que resulta de las nuevas actuaciones producidas con posterioridad al Superior Decreto de fojas 38, y atento el cómputo de fojas 45,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fojas 35, aprobada por Superior Decreto de fojas 38, a don Salvador Rondinone, es de noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 93.30 m|n.).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Dejar subsistente en lo demás pertinente, la resolución de fojas 35, teniéndose en cuenta lo resuelto por esta Junta, según constancia de fojas 44 vuelta. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1244. — 397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, declarando que el haber de la jubilación acordada por Decreto aprobatorio de 1.° de Julio del año ppdo., a don Salvador Rondinone, es de noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 93,30 m|n.), moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Luis Barlassina

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expediente 67-B-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Barlassina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos ($ 205.42 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 36 vuelta, y 37, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con sesenta centavos ($ 98,60 m|n.), moneda nacional, a don Luis Barlassina, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 55.720).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1245. — 398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con sesenta centavos ($ 98.60 m|n.), moneda nacional, a don Luis Barlassina, ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. (Afiliado N.° 55.720), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Arturo Brizuela

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 70-B-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Brizuela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que los servicios no certificados por el Departamento Nacional de Estadística, se computan por estar acreditados por la Contaduría General, y atento el informe de fojas 23 vuelta;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años, 8 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 12 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que en este total se han incluído las licencias tenidas por el recurrente, con goce de sueldo, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Rafael Sedano Acosta, dejando expresamente a salvo esta Junta su opinión al respecto, ya expresada en reiterados casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 57 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con treinta y seis centavos ($ 207,36 m|n.), moneda nacional, a don Arturo Brizuela, ex Encargado del Patronato de Excarcelados de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 09.462).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. —Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1246. — 399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos siete pesos con treinta y seis centavos ($ 237,36 m|n.), moneda nacional, a don Arturo Brizuela, ex Encargado del Patronato de Excarcelados de la Penitenciaría Nacional. (Afiliado N.° 09.462), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Magdalena Saavedra de Pinedo

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

Expte. 4-P-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Saavedra de Pinedo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex Diputado Nacional, doctor Federico Pinedo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante al fallecer tenía derecho a la jubilación, según expresamente se informa a fojas 92, 93, y 94, cuyas consideraciones se dan por expresamente reproducidas aquí;

Que a mayor abundamiento, reafirman, en vista de la resolución de que da cuenta la constancia que obra a fojas 99 vuelta, su opinión de que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias es la única llamada a expedirse acerca de la computabilidad de los servicios comprendidos en el régimen de la Ley 10650 y modificatorias, entendiendo como lo ha resuelto el P. E. en casos análogos, que esta Caja carece de facultades para rever una resolución dictada por aquellas al respecto;

Que no había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja Civil ni al de la Ferroviaria, formulándose los cargos del artículo 48 de la Ley 10.650 y 20 de la Ley 11.260 y dándose por cancelado el cargo previo a favor de esta Institución con la cesión de los haberes de la jubilación formulada a fojas 112 y aceptada a fojas 117 vuelta;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 50 de la 10650;

De conformidad con las constancias de autos y fojas 117 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos doce pesos, cincuenta centavos ($ 712.50 m|n.) moneda nacional a doña Magdalena Saavedra de Pinedo, viuda del ex Diputado Nacional, doctor Federico Pinedo.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10650 a razón del 10 o|o del importe mensual de la pensión y el correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260, a

razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con las conclusiones de mi dictamen de fojas 102—cuyos términos reproduzco — estimo que corresponde aprobar la resolución dictada a fojas 119 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional a doña Magdalena Saavedra de Pinedo, viuda del ex Diputado Nacional, doctor Federico Pinedo. — Buenos Aires, abril 24 de 1928. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1247—400—Visto que la mayoría de la Junta de Administ. de la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 de marzo ppdo., acordando pensión por el término de quince años de setecientos doce pesos con cincuenta centavos, ($ 712'50 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Saavedra de Pinedo, viuda del ex Diputado Nacional, doctor Federico Pinedo y la de la minoría suscripta por el Presidente de la Caja Dr. ta por el Presidente de la Caja, doctor Pedro Canale, que desestima el referido pedido interpuesto por la recurrente; y

Considerando:

Que de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación, entiende dicho magistrado que corresponde reconocerse derecho a la jubilación, al doctor Pinedo y en consecuencia pensión a su heredera, la viuda señora Magdalena Saavedra de Pinedo.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Aprobar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la C. N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda pensión a la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Gustavo Zaldarriaga

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Gustavo Zaldarriaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil pesos ($ 2.000.— m|nacional) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 6007 y 21 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil novecientos pesos ($ 1900.— mln) moneda nacional, a don Gustavo Zaldarriaga, Abogado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado número 19.642)

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar el cargo del artículo 20 de le Ley 11.260 de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

1248. — 401. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil novecientos pesos ($ 1.900. mln.) moneda nacional, a don Gustavo Zaldarriaga, Abogado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado número 19.642), y oído El Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Eulalia Chiappe de Pellerano e hijas

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 1-P-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eulalia Chiappe de Pellerano, por sí y por sus hijas menores, y por sí doña Rosa Emilia de Pellerano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ovidio Pellerano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha marzo 14 de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de seiscientos noventa y tres pesos con trece centavos (pesos 693.13 m|n.) moneda nacional, a doña Eulalia Chiappe de Pellerano, doña Rosa Emilia, doña Georgina y doña María Susana Pellerano, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ovidio pellerano

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

1249. — 402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos noventa y tres pesos con trece centavos ($ 693.13 mln.) moneda nacional, a doña Eulalia Chiappe de Pellerano, Rosa Emilia, Georgina y María Susana Pellerano, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Ovidio Pellerano, y oído el Señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a don Esteban Prat.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 39-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Prat, para su pupilo el menor Esteban Prat, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que le corresponde en su carácter de hijo legítimo de don Esteban Prat, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado (28) años de servicios en la Administración nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Qe estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2'40 olo del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término que corresponda, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y un pesos con veintiocho centavos ($ 91.28 mln.) moneda nacional, a don Esteban Prat, hijo legítimo del ex Subinspector de 2a. de la Administración General de Impuestos Internos, don Esteban Prat.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 olo mensual de la pensión. Repóngase los sellos — Pedro Canale. — Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 23 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

1250. — 403. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y un pesos con veintiocho centavos ($ 91.28 mln.) moneda nacional, a don Esteban Prat, hijo legítimo del ex Subinspector de 2a. de la Administración General de Impuestos Internos, don Esteban Prat, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Arminda Aguiar de Sánchez e hijo

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Expte. 4-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Arminda Aguiar de Sánchez, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Bonifacio Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las partidas de nacimiento de fojas 31 y 32 se comprueba la existencia de doña Georgina Antonia y de doña Elisa Carmen Sánchez, hijas del primer matrimonio del causante, debiendose reservar la parte que le corresponde hasta que se les nombre tutor que se presente reclamando sus derechos;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha enero 2 de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 20 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento siete pesos con dos centavos ($ 107.02 mln.) moneda nacional, a doña Arminda Aguiar de Sánchez y a don Bonifacio Carlos Sánchez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Bonifacio Sánchez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 olo del importe mensual de la pensión y reservándose la parte que corresponde a doña Georgina Antonia y doña Eisa Carmen Sánchez, hasta que se les nombre tutor que se presente a reclamarla. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1251. — 404 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleba para su aprobación la resolución de fecha 3 de abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento siete pesos con dos centavos ($ 107.02 mln.) moneda nacional, a doña Arminda Aguiar de Sánchez y a don Bonifacio Carlos Sánchez, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Bonifacio Sánchez, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectose.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio.—Nombrando Guardaalmacén en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1252. — 165. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ramón Neiro que se jubila, al señor Vicente Grondona.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Sadous Juan. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1253 — Expte. 796-S-1928. — 157. — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que pide se reconsidere o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de 19 de noviembre de 1927, por la que se confirmó el reparo número 12334 formulado al manifiesto de directo número 196.932 del año 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que lo alegado por el recurrente es inaplicable al caso, puesto que el reparo versa sobre un error de liquidación, y su pago ha sido intimado dentro del plazo legal;
Que, en consecuencia, la resolución impugnada es procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11.281;
Que aun cuando dicha resolución no sea susceptible del recurso que se pretende deducir, ya que no ha causado gravamen alguno, no existe inconveniente en confirmarla como se pide;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda número 1463, de fecha 19 de noviembre de 1927, recaída en el expediente 5435-S-1927.
Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio.—Librando al servicio público el galpón provisional N.° 1 y cargadores 4 y 5, construídos en Puerto Barranqueras.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1254. — Expte. 2398-D-1928. — 156. — Visto que el Ministerio de O. Públicas comunica que se encuentran en condiciones de ser librados al servicio público el galpón provisional número 1 y los cargadores números 4 y 5 del Puerto de Barranqueras; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en proceder como se pide,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Líbrase al servicio público el galpón provisional número 1 y los cargadores números 4 y 5 del Puerto de Barranqueras, debiendo aplicarse a las operaciones que por los mismos se efectúen las tarifas establecidas en las Leyes números 11.248, 11.249 y 11.251 y sus Decretos Reglamentarios.
Art. 2.°—Comuníquese y pase a la Receptoría de Barranqueras a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Designando Procurador fiscal en turno, para deducir recurso de nulidad y apelación en la queja presentada por P. Gemme.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1255. — Exp. 3228-C-1928. — D. N.° 155. — Vista la nota del señor Administrador de la Aduana de la Capital, referente al oficio que le ha dirigido el señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, Secretaría Coghlán, dando curso al recurso de queja presentado por don Pedro Gemme, de un procedimiento de esa Administración que le niega un despacho y le desconoce personería para intervenir en el mismo; atento lo actuado, y
Considerando:
1.° Que la Justicia Federal solo interviene en los asuntos aduaneros cuando se dicte una resolución condenatoria y se entable la vía contenciosa. (Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana);
2.° Que la Justicia Federal, no tiene ninguna intervención en el curso del procedimiento aduanero seguido por los Señores Administradores de Aduana en la instrucción de los sumarios;
3.° Que cualquier queja que se dirija al respecto o reclamo interlocutorio sobre errores o arbitrariedades de los Señores Administradores, en casos como el presente, debe ser dirigada a la autoridad del Ministerio de Hacienda, por tratarse de funcionarios que dependen exclusivamente del P. E.;
4.° Que cualquier intervención de los jueces que importe el requirimiento a los Señores Administradores de Aduana y que puede influir directa o indirectamente en los sumarios que instruyen, interrumpiendo o demorando la acción administrativa, constituye una extralimitación de poderes invadiendo las funciones propias del Poder Administrador;
5.° Que el recurso de queja que autoriza el artículo 514 del Código de Procedimientos en lo Criminal, es sólo aplicable entre las relaciones de la justicia y no puede extenderse a los Administradores de Aduana que no dependen de ella en ningún caso si no del P. E.;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, para que deduzca los recursos de nulidad y apelación contra las medidas dictadas por el señor Juez Federal en el asunto de que se trata.
Art. 2.° — Devuélvase a la Aduana de la Capital, las actuaciones producidas de fojas una a nueve a los efectos que correspondan.
Art. 3.° — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio, mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1256. — Exp. 631-I-1928. — 281-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de cincuenta y siete centavos ($ 0,57 m|n.), moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 100' compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Repartición.
Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Teófilo Schlaps o Schlapz

Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1257. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Teófilo Schlaps o Schlapz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 904,45 m|n.), novecientos cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1213, de la Contaduría General, fecha 3 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Husiel Pisarenco

Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1258. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca, (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Husiel Pisarenco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 377,58 m|n.) trescientos setenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional,, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1261, de la Contaduría General, fecha 26 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Domingo Panero

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1259. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis (Provincia de San Luis), para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan contra D. Domingo Panero, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 69,42), sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1218, de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Enrique Pons

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1260. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Enrique Pons, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n. 1.463,25), un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1219, de la Contaduría General, fecha 10 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Jacobo Heffner

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1261. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa,, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jacobo Heffner, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.927,64 m|n), un mil novecientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1231, de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.
Artículo 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Francisco Vertonien

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1262. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra D. Francisco Vertonien, hasta obtener el pago de la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 1.054,23 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1232, de la Contaduría General, fecha 23 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Adam Bundanz

Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1263. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Adam Bundanz, hasta obtener el pago de la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con un centavos moneda nacional ($ 846,01 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1214, de la Contaduría General, fecha 15 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Antonio Kunte

Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1264. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Kunte, hasta obtener el pago de la suma de un mil

ciento sesenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 1.167,71 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1215 de la Contaduría General, fecha 13 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Juan Pedro Gettino
Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1265. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Pedro Gettino, hasta obtener el pago de la suma de novecientos ochenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 981,67 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1212 de la Contaduría General, fecha 10 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Pedro o Peter Merdian
Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1266. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro o Peter Merdian, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.003,81 m|n.) un mil tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1211 de la Contaduría General, fecha 1.° de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c.| Gaspar Kaiser
Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1267. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gaspar Kaiser, hasta obtener el pago de la suma de un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 1.658,62 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa le Resolución N.° 1210 de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Sucesión de don Antonio Duarte
Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1268. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Duarte, hasta obtener el pago de la suma de cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 4.146,56 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1209 de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. José Fait
Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1269. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don José Fait, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.594,14 m|n.) dos mil quinientos noventa y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1208 de la Contaduría General, fecha 14 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Rufino Espinosa
Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
1270. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Rufino Espinosa, hasta obtener el pago de la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 418,78 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1217 de la Contaduría General, fecha 13 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal, c|. Lázaro Muñoz y su fiador don Humberto Genionani
Buenos Aires, Abril 25 de 1928
1271. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Lázaro Muñoz y solidariamente a su fiador don Humberto Genionani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 279,02 m|n.) doscientos setenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1216 de la Contaduría General, fecha 12 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Estebrich Jaime. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1272. — Exp. 692-I-1928. — 112-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Jaime Estebrich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 57,03 m|n.) cincuenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 21 de 927 y boleta de deuda N.° 5087.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Antonio Gutiérrez. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1273 — Exp. 225-G-1928. — 113-C. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio Gutiérrez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15,— m|n.) quince pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 27 de Octubre de 1927.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Santiago Rafael. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1274. — Exp. 693-I-1928. — 114-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Rafael Santiago, hasta obtener el pago de la suma de ($ 71.753,66 setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos y multa sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 30 de 1927 y boleta de deuda N.° 5094.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

T Cocurullo. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1275. — Exp. 4472-C-927. — 115-C. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ,para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Teodorico Cocurullo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 628,10 m|n.) seiscientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas y perfumes adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 27 de Octubre de 1927.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

María E T de Etcheverry. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1276. — Exp. 57-E-928. — 116-C. — Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora María E. T. de Etcheverry, hasta obtener el pago de la suma de ($ 254,10 m|n.) doscientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 14 de Diciembre de 1927.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Prendoné Augusto L. — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928
1277. — Exp. 688-I-928. — 117-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° - Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Augusto L. Prendoné, hasta obtener el pago de la suma de veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 22,40 m|n.) de curso legal, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 7 de 1927.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Mostrache Fernando Gacio — Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1278. — Exp. 687 I —1928. —118|C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, c|. el Sr. Fernando Gacio Martrache, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n. 24,75), veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alcohol, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 3 de 1928.
Art. 2.°— Comuníquese, publíquese etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Golstein Aarón., Causa fiscal
Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
1279. — Exp. 691 — I — 1928. — 119|C. — De conformidad con lo manifestado por la Adiminstación General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Aarón Goldstein hasta obtener el pago de la suma de ($ 891,00 m|n), ochocientos noventa y un pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Enero 11 del corriente año, y boleta de deuda N.° 5095.
Art. 2.°— Comuníquese publíquese etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Haciendo nombramientos en la Caja de Conversión

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1280. — 168. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Caja de Conversión:

Contador en reemplazo de don Juan Sáenz que se jubila, al Tesorero, don Máximo Gowland; en su lugar, al Subcontador de Contaduría, don Fernando E. Pérez; en vez de éste, al Subtesorero de Tesorería, don Enrique C. Romero; en su reemplazo, al Tenedor de libros de 1.ª de Contaduría, don Guillermo Battaglini; en substitución de éste, al Cajero de la Oficina de Conversión, don Pastor F. Vadell; en su lugar, al Inspector del Control de impresión de billetes y fabricación de clisés, don Guillermo H. Baez; en vez de éste, al Cajero de la Oficina de renovación, don Alfredo Sagasta; en su reemplazo, al Auxiliar 1.° de la misma Oficina, don Emilio H. del Villar; en su lugar, al Auxiliar de Secretaría, don Guillermo A. Hopff; en substitución de éste; al Ayudante principal del control de impresión de billetes y fabricación de clisés, don Carlos F. Imperatore; en su reemplazo, al Ayudante de 2.ª de la Sección recuento, don Camilo J. Rayces; en su lugar al Ayudante de la misma sección, don Guillermo J. Sundvlad, en su lugar a la Contadora de Valores de Primera del Recuento de Valores, de la Casa de Moneda, doña Pastora V. R. de Delcroix.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1281. — 166. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Luisa Leguizamón de Leguizamón debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Ar. del punto donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Concediendo licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1282. — 167. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Juan Armando Pasalacqua, y nómbrase en su lugar interinamente y mientras dure la licencia del titular, al ex-empleado interino cesante, don Raúl G. Gori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, agréguese a este el expediente N.° 3822, letra I, año 1928, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a D. Damón Neiro

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Exp. 1 — N — 918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Neiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts, 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342 m|n), a don Ramón Neiro, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9.744).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1283. — 406. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n) moneda nacional, a don Ramón Neiro, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9.744), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Sofía R. Cánepa de Carvia

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expte. 13-T-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Chibaudi de Tencone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Camilo Eugenio Tencone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la manifestación de fojas 17, se comprueba que la recurrente está ausente del país, debiendo estarse a lo dispuesto por el artículo 52 inciso 4.° de la Ley 4349:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 24 años y 14 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante 6 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados, estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 91,50 m|n), moneda nacional, a doña Angela Chibaudi de Tencone, viuda del ex-Despachante de Cargas del Consejo Nacional de Educación don Camilo Eugenio Tencone.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar este pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión.

4.° Reservar el cumplimiento de la presente resolución hasta tanto el recurrente establezca su domicilio en el país.

Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Exmo:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1284. — 408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 139.57 m|n), moneda nacional, a doña Sofía Romualda Cánepa de Carvia, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Juan Carvia; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a su efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Angela Chibaudi de Tencone

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expte. 17.1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Romualda Cánepa de Carvia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Juan Carvia, y

Considerando:

Que los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de la ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 139.57 m|n), moneda nacional, a doña Sofía Romualda Cánepa de Carvia, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don José Juan Carvia.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1285. — 407. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y un pesos con cincuenta centavos ($ 91,50 m|n.), moneda nacional, a doña Angela Ghibaudi de Tencone, viuda del ex Despachante de Cargas del Consejo Nacional de Educación, don Camilo Eugenio Tencone, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Lucio V. López. — Sobre reconsideración de jubilación

Señor Ministro:

El doctor Lucio Vicente López, pide reconsideración de la resolución del P. E. de fecha 9 de marzo ppdo., que revocando la resolución dictada con fecha 27 de febrero anterior por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, declaró que no corresponde la acumulación, a los efectos de la jubilación, de los diversos cargos que el interesado desempeña en la Administración Pública Nacional.

Tal decisión se ha fundamentado en que, a juicio del P. E. "no puede atribuirse el carácter de docente al cargo de Médico de Policía o Perito Alienista, a los efectos de acumular, como se pretende, las cátedras de ciencias y letras que dicta el recurrente en la Escuela Industrial de la Nación".

Examinando los antecedentes acumulados a este expediente advierto que según resulta de las certificaciones agregadas a fojas 2 y fojas 3 y de la comunicación agregada a fojas 17, el cargo que el doctor López desempeña en la Policía de esta Capital, no es de médico de dicha repartición, si no el de perito alienista, y que en ese desempeño ha tenido funciones de índole especial, como ser: cooperar, en su carácter de Jefe de la sala

de observaciones de alienados y con la presentación de sujetos sometidos a su estudio, a las clases de procedimientos criminales que en dicha sala se dictaron por profesores de la Facultad de Derecho (certificación de fs. 2), y dictar personalmente, desde el año 1919, clases de semiología mental a los alumnos de la Facultad de Medicina (certificación de fs. 3), a la que está en cierto modo, anexada a la Sala de Observaciones en virtud de las circunstancias que se mencionan en el informe producido a fojas 20 vuelta, por el señor Decano de la última de las Facultades citadas.

No cabe, pues, desconocer, sin incurrir en evidente injusticia, que las funciones desempeñadas por el doctor López, como propias de su cargo de perito alienista,—Jefe de la Sala de Observaciones de Alienados de la Policía de la Capital—, han tenido un marcado carácter docente, como que, por razón de su cargo, aparece el doctor López interviniendo de una manera directa en la enseñanza superior universitaria, cooperando a cursos de procedimientos penales de la Facultad de Derecho y dictando clases de medicina legal, dadas a los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas en la Sala de Observaciones, puesta, con ese objeto, a la disposición de la mencionada Facultad, en la forma y extensión que se determina en el informe de fojas 20 vuelta.

En tal virtud y de acuerdo con el precedente sentado en el caso del doctor José Antonio Estévez, que cita el señor Asesor Letrado de la Caja, en su dictamen de fojas 16, y que indudablemente guarda similitud que el de que se trata en este expediente, estimo que dicho cargo debe conceptuarse comprendido dentro de la excepción contenida en la segunda parte del artículo 35 de la Ley N.° 4349, que autoriza la acumulación de sueldos del profesorado.

Soy, en consecuencia, de opinión que procede hacer lugar a la reconsideración solicitada y dejar así aprobada la resolución dictada a fojas 26 por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acordó al doctor Lucio Vicente López, en su carácter de Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y Perito Alienista de la Policía de la Capital, jubilación ordinaria de un mil treinta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.032,88 m|n.(, moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

1286. — 405. — Vista la presentación del doctor don Lucio Vicente López, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 9 de Marzo ppdo., por el cual se revoca la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 27 de Febrero último, acordando jubilación ordinaria de un mil treinta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.032,88 m|n.), m|n., como Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y Perito Alienista de la policía de la Capital; y

Considerando:

Que según lo aconseja el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, la acumulación de dichos cargos, corresponde, si se tiene en cuenta que el puesto que el doctor López desempeña en la Policía de la Capital, no es el de Médico de dicha repartición, si no el de perito alienista y que en ese desempeño ha tenido funciones de índole especial, la de cooperar en su carácter de Jefe de la Sala de observaciones de alienados y con la presentación de sujetos sometidos a su estudio, a las clases de precedimientos criminales que en dicha sala se dictaron por profesores de la Facultad de Derecho; y además desde el año 1919, fué autorizado para dictar clases de semiología mental de los alumnos de la Facultad de Medicina que quisieron completar el estudio de esa materia, según certificado de fojas 3 de estas actuaciones.

Que por consiguiente, dicho cargo, debe conceptuarse comprendido dentro de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 35 de la Ley 4349, que autoriza la acumulación de sueldos del profesorado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Marzo ppdo., y aprobar la resolución de referencia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Manteniendo el Decreto de fecha 7 de Febrero del corriente.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928

1287. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias, formula observaciones al Decreto de fecha 7 de Febrero del corriente año, por el que se fijó el Presupuesto de sueldos y gastos de esa Institución para 1928, y

Considerando:

Que por los fundamentos expuestos en el citado decreto, el Poder Ejecutivo modificó algunas partidas referentes a aumentos de sueldos y suprimió un empleado propuesto en el proyecto de Presupuesto sometido a su aprobación por el Directorio de la Caja, por entender que con la suma autorizada a gastar, dentro del 3 o|o de que habla la Ley 11.232, podrían atenderse las necesidades de la Institución;

Que la facultad de aprobar el Presupuesto, conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 16 de la Ley 11.232, no puede entenderse, en ningún caso, con el alcance limitado que le atribuye el Directorio de la Caja, puesto que lo contrario sería suponer que no existe la superintendencia que el H. Congreso ha querido confiar a aquél. Sin perjuicio de la autonomía del Directorio y de su facultad de iniciativa para proyectar los gastos de administración, corresponde al Poder Ejecutivo el análisis de las partidas cuya inversión ha de autorizar, y su aprobación, modificación o rechazo, sino llegaren a encuadrar dentro del porcentaje legal o se consideran innecesarias para su regular funcionamiento;

Que en el Presupuesto para el corriente año, el Poder Ejecutivo, incluyó una partida de $ 7.012,80 m|n., al año, como "contribución patronal del 8 o|o sobre los sueldos del personal con excepción del Presidente y Directorio", interpretando que si bien no podía tener influencia en el resultado financiero de la Institución, significa una limitación a los gastos administrativos, que la ley ha fijado en el 3 o|o de sus recursos;

Que en el estudio actuarial efectuado por la Comisión técnica designada, por el Directorio de la Caja, que se encuentra a consideración del H. Congreso, se prevé el aporte patronal de la Institución puesto que, figura entre las 94 empresas bancarias censadas que deben contribuir con el 8 o|o sobre la planilla mensual de sueldos de personal;

Que cualquier limitación sobre los gastos, resultará siempre conveniente a la propia Institución, para contrarrestar el déficit calculado en el balance técnico de los actuarios, y que asciende a pesos 21.997.674 m|n., máxime si se considera que, para formular ese resultado, los gastos de la Administración han sido calculados solamente en el 2 o|o de las entradas, porcentaje que se encuentra apreciablemente excedido en el Presupuesto para 1928;

Que el hecho de que la Ley 11.232 no establezca en forma expresa dicha contribución, no significa que el H. Congreso haya eliminado de esa obligación a la Caja de Jubilaciones de Empleados de Empresas Bancarias. Parecería más bien una omisión de la propia ley, puesto que la N.° 11.308, al modificar el artículo 9.°, inciso 5.° de la Ley 10.350, de Jubilaciones de Empleados y Obreros Ferroviarios, dispone que, a los efectos de la formación del fondo común, la contribución "correspondiente al personal de la Caja queda a cargo de la misma";

Que independientemente de las razones técnicas expuestas en los considerandos anteriores, es un principio consagrado de derecho público que, ante el silencio de una ley, debe aplicarse, las disposiciones de leyes análogas que rijan la materia. Si el H. Congreso ha querido que la Caja de Jubilaciones Ferroviarias contribuya como cualquier empresa, con el 8 o|o de los sueldos de su personal, como claramente lo dispone el artículo citado y así resulta del estudio de los antecedentes de su discusión en la H. Cámara de Diputados, no puede tachar de ilegal, en ningún caso, que se tenga esa exigencia con la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios;

Que ello redundaría en beneficio directo de la misma Institución, puesto que se trata de una inversión que se capitaliza destinada a disminuir el déficit de iniciación comprobado por los actuarios;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Mantiénese el decreto fecha 7 de febrero de 1928; comuníquese al H. Congreso, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ernesto Storni — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

1288. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan contra don Ernesto Storni, hasta obtener el pago de la suma de 679,75 m|n., que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1289 de la Contaduría General, de fecha marzo 28 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ernesto Storni — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

1289. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra don Ernesto Storni, hasta obtener el pago de la suma de $ 679,75 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución número 1289, de la Contaduría General, de fecha 28 de marzo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional de Neuquén. —Se nombra Juez, en comisión, al doctor Eduardo Adolfo Ortiz.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

—298—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional del Territorio Nacional del Neuquén, al doctor Eduardo Adolfo Ortiz, con antigüedad del 7 de enero ppdo.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Quesería Cooperativa Narcisse Leven, Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

299. — Q. 1|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Quesería Cooperativa Narcisse Leven Limitada", y los dictámenes producidos; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.° 11.388 y que estatutos, con las modificaciones que se aconsejan, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la recordada Ley N.° 11.388, a la Sociedad "Quesería Cooperativa Narcisse Leven Limitada", constituída en Bernasconi (Territorio de la Pampa), el 11 de Septiembre de 1927; y apruébanse sus estatutos de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "La Caridad". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

300. — C. 45|928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "La Caridad" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "La Caridad", constituída en esta Capital el 25 de febrero de 1928; apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas doce (12).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía Argentina de Mandatos, S. A.". — (Argentine Trust Company — Argentinische Trenhand Gesellschaft Aktien Gesellschaft). — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

301. — A. 16|928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) y treinta y nueve (39), introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Mandatos, S. A." (Argentine Trust Company, — Argentinische Trenhand Gesellschaft Aktien Gesellschaft), por la asamblea realizada el 9 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Ruderverein Teutonia". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

302. — R. 7|928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma de fojas ciento cincuenta y siete (157), introducida en el artículo 17 de los estatutos de la asociación "Ruderverein Teutonia", por la asamblea realizada el 20 de enero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Wolden and Norden, Ship Supply Company Limited", (Sociedad Anónima Wolden y Norden, Proveedores Marítimos). — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

303. — W. 1|928. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la Sociedad "Wolden and Norden, Ship Supply Company Limited" (Sociedad Anónima Wolden y Norden, Proveedores Marítimos), ha sido declarada en quiebra por los Tribunales de esta Capital y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 23 de diciembre de 1921 por el que se concedió autorización para el funcionamiento de la mencionada sociedad, que había sido constituída en esta Capital, el 30 de mayo de ese año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Intendente Alvear (Pampa). — Se nombra titular provisional, a D. Pío S. Giordanelli.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

304. — G. 254. — Visto: hallándose vacantes los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Intendente Alvear (Pampa), por término del mandato de los señores P. Claro Andrada y Enrique S. Rosieri, y atento la propuesta que formula la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Intendente Alvear, al señor Pío S. Giordanelli, a contar del 25 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Loncopué (Neuquén). — Nombrando Juez suplente, a don Delfín Rivas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

305. — G. 256. — Visto: atento la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Loncopué (Neuquén), al señor Delfín Rivas, a contar del 20 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se nombra Juez suplente, a don Nicolás F. Rizzo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

306. — G. 257. — Vistos: la renuncia que, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Pintado (Chaco), presenta el señor Antonio Alonso, y atento la propuesta que formula la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase dicha renuncia y desígnase, para desempeñar ese cargo, al señor Nicolás F. Rizzo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Winifrida (Pampa). — Se nombra Juez suplente porvisional, a don Eulogio F. Villalba.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

307. — B. 68. — Vista la renuncia que, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Winifreda (Pampa), presenta el señor Wolf Bergunker, y atento la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase dicha renuncia y nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Winifreda, al señor Eulogio F. Villalba.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas al Norte". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

308. — F. 14|928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma que se indica a fojas veintiocho (28) las reformas introducidas por la asamblea realizada el 29 de enero ppdo., en los estatutos de la asociación "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas al Norte", la que se denominará, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Barracas (Buenos Aires).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Colegio Nacional de Escribanos". — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

309. — C. 47|928. — Vistos: que las asociaciones "Colegio Nacional de Escribanos" y "Círculo de Escribanos Universitarios", resolvieron, en asambleas realizadas el 16 y el 26 de agosto de 1927, respectivamente, la fusión de esas entidades continuando con la denominación de la primera, y que, en asamblea debidamente celebrada el 14 de febrero ppdo., los socios de ambas asociaciones sancionaron los nuevos estatutos, que han de regirla en lo sucesivo; atento que esos estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas setenta y nueve vta. (79 vta.), y ochenta (80), los nuevos estatutos de la asociación "Colegio Nacional de Escribanos", que corren de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.), a cincuenta y siete (57).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compagnie D'Assurances Generales: Accidents, Vol, Marítimes, Risques Divers, Reassurances", (Compañía de Seguros Generales: Accidentes, Robos, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros). — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

310. — D. 4. — Vistos: atento que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad, y de acuerdo con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en París "Compagnie D'Assurances Generales: Accidents, Vol, Marítimes, Risques Divers, Reassurances", (Compañía de Seguros Generales: Accidentes, Robos, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros), las reformas, sancionadas y ratificadas, respectivamente, por las asambleas celebradas en París los días 5 de octubre y 7 de diciembre de 1927, cuya traducción corre a fojas 206 a fojas 228. La sociedad dará previamente cumplimiento a las disposiciones de los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Círculo de Escribanos Universitarios". Se deroga el decreto que le concedía personería jurídica.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

311. — C. 89|918. — Vistos: atento que, en asamblea debidamente celebrada el 26 de agosto de 1927, los socios del "Círculo de Escribanos Universitarios", resolvieron la fusión de dicha asociación con el "Colegio Nacional de Escribanos" y de acuerdo con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 9 de diciembre de 1918, por el que se acuerda personería jurídica a la asociación "Círculo de Escribanos Universitarios", constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1917.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Administrativa

Cárcel de Tierra del Fuego. — Suministro de carne

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

46. — C. 465. — Vistas las actuaciones que preceden relativas a las licitaciones públicas y privadas celebradas por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, la resolución que la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, ha dictado con fecha 14 de enero del corriente año, y por lo que se adjudica al señor José Salomón el suministro de carne durante el corriente año al precio de sesenta y un centavos moneda nacional, el kilo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de la Cárcel a los efectos que correspondan.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Emilio Mihura. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz.

Juzgado de Paz de la Sección 5.ª—Aprobando arrendamiento de una casa para sus oficinas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

47. — B. 109|927. —Vistos estos obrados y atento lo expresado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el arrendamiento de la casa sita en la calle Viamonte N.° 1614, de propiedad de don Marcelino Bugallo, con destino a las oficinas del Juzgado de Paz de la Sección 5.ª de la Capital, por el alquiler mensual de $ 350 m|n., (trescientos cincuenta pesos moneda nacional), el que regirá a contar desde el 1.° de mayo del año en curso.

Art. 2.° — La diferencia entre el alquiler actual que abona ese Juzgado ($ 235 m|n. mensuales) y el que se fija por este Decreto, se atenderá con fondos de la partida que el presupuesto vigente asigna al Departamento de Justicia con ese objeto, hasta tanto la misma ley, prevea el gasto de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz de la Sección 5.ª de la Capital, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley y cumplido, remítase para ser enviado a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Encomendando una misión de estudios en Estados Nnidos (N. A.) al señor José Amatuzzo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

48. Exp. C-672.— Vistos estos obrados por los cuales la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores, solicita se comisione al señor Director de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", para que visite los establecimientos similares existentes en los Estados Unidos de Norte América, y teniendo en cuenta:

a) Que el estudio de esos Reformatorios de menores delincuentes y abandonados, especialmente los de tipo intermedio, por sus características, orientaciones, métodos, etc., ha de ser de utilidad práctica para el desarrollo adquirido por la mencionada Colonia;

b) Que estudiándose actualmente el proyecto de establecer una casa de ese tipo intermedio, es indispensable tener un conocimiento acabado de las existentes en el extranjero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1.° — Comisiónase al señor Director de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", D. José Amatuzzo, para realizar estudios de los Reformatorios de Menores de Estados Unidos de Norte América, quien deberá presentar oportunamente el informe respectivo.

Art. 2.° — Concédese al mencionado señor Director tres meses de licencia, con goce de sueldo, debiendo el Secretario de la expresada Colonia D. Julio M. C. Miravalles, asumir las funciones de aquél.

Art. 3.° — Extiéndase, por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las órdenes de pasaje necesarias.

Art. 4.° — Asígnase la suma de $ 25 m|n. (veinticinco pesos m|n., diarios) en concepto de viático para atender los gastos que demande el cumplimiento de la misión de que se trata.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y fecho, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Nombrando personal para la Escuela de Artes y Oficios que funcionará en Chilecito.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

49. — Exp. 2469|927. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que es conveniente poner bajo la dependencia de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Chilecito, la Escuela de Artes y Oficios, Colonia de Vacaciones y Museo Arqueológico Regional, que funciona en la finca denominada "Sumay-Huasi", y designar el personal y gastos de dicho establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase anexada a la Escuela Normal Mixta de Chilecito, la Escuela de Artes y Oficios, Colonia de Vacaciones y Museo Arqueológico Regional "Sumay-Huasi", de Chilecito, La Rioja, asignándole el siguiente personal:

Un capataz a $ 160, mensuales.
Dos peones, a $ 90 mensuales.
Dos peones, durante 4 meses en el año, para podas, desinfección, riegos y otros trabajos, a $ 3 diarios c|u.
Para herramientas, desinfectantes para los frutales, y otros gastos, por una sola vez, $ 600.

Art. 2.° — Los sueldos del personal se imputarán al inciso 14, ítem 10, y la partida para gastos al mismo inciso, ítem 2, Anexo E del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Suecia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2029. — Expediente 3237-S-1928. — R. D. número 227. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 41902, conteniendo medicamentos, venida en el vapor "M. Cervantes", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2030. — Expediente 3241-F-1928. — R. D. número 228. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor Mosella, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2031. — Expediente 3243-I-1928. — R. D. número 229. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor P. María, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2032. — Expediente 3244-A-1928. — R. D. número 230. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor "Sierra Ventana", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Alexander von Wuthenau, agregado a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2033. — Expediente 3246-P-1928. — R. D. número 231. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales números 4943|4 y 4946, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor Arlanza, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2034. — Expediente 3247-P-1928. — R. D. número 232. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 42667, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "Pioner", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la familia del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2035. — Expediente 3248-P-1928. — R. D. número 233. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo ropa y un piano, venidos en el vapor Ceylan, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la familia del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2036. — Expediente 3249-P-1928. — R. D. número 234. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 42617, venida por vía La Quiaca, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Inglaterra, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2037. — Expediente 3250-I-1928. — R. D. número 235. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro encomiendas postales números 4942, 4945, 41994 y 42712, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, las dos primeras, a S. E., el señor Embajador de Inglaterra; la tercera, al Agregado Naval y la cuarta, al Agregado Aviador.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Ecuador.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

2038. — Expediente 3285-E-1928. — R. D. número 236. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuarenta y ocho cajones con vinos y licores, venidos en el vapor "Massilia", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro del Ecuador.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2039. — Expediente 3286-D-1928. — R. D. número 237. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 42916, conteniendo libros, venida en el vapor "Valdivia", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Consulado de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2040. — Expediente 3284-C-1928. — R. D. número 238. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que piden libre despacho de un cajón marcado M. Z. V., número 171085, conteniendo un film, llegado en el vapor "Deseado"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Haciendo nombramientos en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2041 — 164

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Nómbrase Contadora de Valores de 1.ª del Recuento de Valores de la Casa de Moneda, en reemplazo de doña Pastora V. R. de Delcroix, que se asciende, a la señorita María Esther Vega Rebollo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Sobre clasificación de almidón soluble manifestado como "polvo para hacer engrudo".

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2042. — Expediente 6725-L-1927. — R. F. número 150. — Visto que la Aduana de La Plata, eleva el presente expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, con motivo de la clasificación adoptada para un producto manifestado "polvo especial para hacer engrudo", y que de acuerdo con los informes de la Oficina Química Nacional, resulta almidón soluble; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 3005, a que lleva el producto de referencia el fallo aduanero en consulta, afora a un producto (dextrina en general), que si bien es un derivado del almidón, posee características y reacciones químicas totalmente diversas de las propias del producto discutido;

Que se trata de almidón soluble, el cual como lo expresa la Oficina Química, en el expediente 6724-L-1927, se obtiene tratando el almidón con ácido en determinadas condiciones, o bien calentando bajo presión el engrudo de almidón, no estando comprendido en Tarifa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

El producto en cuestión, debe despacharse por su valor en depósito, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11.281.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Puleston W. W. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2043. — Expediente 851-P-1928. — R. V. número 580. — Vista la presentación del señor Wilfred W. Puleston, en la que pide se reconsidere la resolución de 9 de Enero último, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a las mercaderías pertenecientes al permiso de importación número 673 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de 19 de Marzo de 1894, ha fijado el alcance del artículo 148 de las Ordenanzas, dejando establecido que excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que la resolución de que se recurre, se funda en la disposición aludida, y además, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias

que autorizarían su revisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Puleston W. W. — Negando reconsiración

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2044. — Expediente 850-P-1928. — R. V. número 581. — Vista la presentación del señor Wilfred W. Puleston, en la que pide se reconside la resolución de 13 de Enero último, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a las mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 836; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de 19 de Marzo de 1894, ha fijado el alcance del artículo 148 de las Ordenanzas, dejando establecido que excluye todo reclamo de parte del comerciante, en en caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;

Que la resolución de que se recurre, se funda en la disposición aludida, y además no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Alvarez Medrano y C.°. — Anulando reparos por tara 2 o|o a azúcar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2045. — Expediente 6569-A-1927. — R. V. número 582. — Vista la presentación de la firma Alvarez Medrano y C.°, en la que piden se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o|o sobre el peso, incluso bolsa inmediata, a partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cía. Luz y Fuerza Motriz de Córdoba.— Negando devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2046. — Expediente 1765-C-1927. — R. V. número 583. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, solicitando devolución de los derechos pagados por una partida de "6.350 kilos bruto preparación o solución líquida para la usina de Córdoba, valor pesos 850", despachada por manifiesto número 25159 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la franquicia que se invoca, además de estar circunscripta a la maquinaria y materiales, es condicional, estando sujeta a la obligación de comprobar el empleo de las cosas;

Que la declaración comprometida no permite apreciar si se trata de un material comprendido en el beneficio, ni hace posible tampoco el cumplimiento de la obligación aludida;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cajaraville T. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2047. — Expediente 793-C-1928. — R. V. número 584. — Vista la presentación del señor T. Cajaraville, en la que pide se le devuelva lo abonado de más por error de suma en la póliza de encomienda postal número 4345, del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que la diferencia que se reclama, no se debe a un error de cálculo, sino a la aplicación del adicional de 25 o|o que establece el artículo 7 de la Ley número 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cía. Francesa de los FF. CC. de Santa Fe. — Liberando de derechos a bolsas de lona para servicio de agua y de incendio.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2048. — Expediente 8632-F-1927. — R. V. número 585. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de Santa Fe, en la que pide se anule el reparo número 3199, formulado en concepto de derechos a una partida de 450 bolsas de lona, para servicio de agua y de incendio despachada por manifiesto número 545; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de elementos para el servicio de agua y de incendio, pueden considerarse comprendidos en la partida 240, de la nómina aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2049. — Expediente 8750-T-1927. — R. V. número 586. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos sobre una partida de rieles de acero, para ferrocarriles, eclisas y bulones para las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, para gozar del beneficio de la liberación de derechos o de los menores derechos condicionales, es requisito imprescindible que, en cada caso, se presente una solicitud en papel de actuación y que la operación sea por éste autorizada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía Nacional de Petróleos Ltd. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2050. — Expediente 894-C-1928. — R. V. número 587. — Vista la presentación de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., en la que pide se anulen los reparos números 3379 y 3381, en lo que respecta a la diferencia de derechos entre el 50 o|o y el 25 o|o que se aplicó a bisagras, coplos para mangueras, tapones y aros de bronce, despachados por los manifiestos números 213 y 217, del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de artículos comunes, sin relación alguna con el desenvolvimiento de la industria, estando sujetos al derecho de 50 o|o que fija el artículo 2.°, inciso 1.° de la Ley número 11.281, según lo expresamente dispuesto en el decreto reglamentario de la misma;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General, para los fines a que se refiere en su informe y a los demás efectos.

Molina

Lezica Ernesto D. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2051. — Expediente 915-L-1928. — R. V. número 588. — Vista la presentación del señor Ernesto D. Lezica, en la que pide se anule el reparo número 6374, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o a una partida de 5 y 1|2 kilos de galón de plata o plata dorada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se expresa en el informe de fojas 2, el derecho de 25 o|o, ha sido aplicado por error, puesto que la mercadería está sujeta al de 50 o|o de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2.°, inciso 1.°, de la Ley 11.281;

Que la intimación del pago, se ha efectuado dentro del plazo que determina el artículo 26 de la ley citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Concordia, Aduana. — Aprobando habilitación de un depósito de la Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia S. A., para almacenar sal gruesa.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2052. — Expediente 2557-C-1928. — R. V. número 589. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que comunica haber concedido la habilitación con carácter precario, del depósito de la "Compañía Saladeril y Frigorífica Argentina Concordia", S. A. Lda., construído en ese puerto para almacenar sal gruesa, hasta tanto se reciba el certificado de análisis de la Oficina Química Nacional; atento lo informado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana de referencia, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 186 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

Molina

Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2053. — Expediente 3040-F-1928. — R. V. número 590. — Vista la presentación de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide se le permita renovar la letra que entregó a la Receptoría de Ibicuy, en caución de los derechos correspondientes, a cuatro bultos venidos en el vapor "Cymric Queen", y conteniendo material destinado a la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que encontrándose aun en trámite, el expediente 1751-F-1928, por el que la Compañía recurrente solicita la inclusión del referido material entre los que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente, puede por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

Molina

F. P. Castelbajac. — Anulando reparos por para 2 o|o a azúcar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2054. — Expediente 4725-C-1927. — R. V. número 591. — Vista la presentación del señor Fermín P. Castelbajac, en la que pide se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o|o sobre el peso, incluso bolsa inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsas despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Brenta y Roncoroni. — Anulando reparos por tara 2 o|o a azúcar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2055. — Expediente 7984-B-1928. — 151-B-1928. — R. V. número 592. — Vistos estos expedientes en los que la firma Brenta y Roncoroni, pide se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara 2 o|o sobre el peso, incluso bolsa inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 4652-B-1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos a que se refieren estos expedientes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Carbone y Pons. — Anulando reparos por para 2 o|o a azúcar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2056. — Expediente 8053-C-1927. — R. V. número 593. — Vista la presentación de los señores Carbone y Pons, en la que solicitan se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o|o sobre el peso, incluso bolsa inmediata a unas partidas de azúcar en doble bolsa despachada en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación del reparo;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4652-B-1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ballester Hermanos.—Anulando reparos por tara 2 o|o a azúcar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2057. — Expediente 4652-B-1927. — R. V. número 594. — Vista la presentación de la firma Ballester Hermanos y Compañía, en la que pide se anulen los reparos que le formula la Contaduría General, por haberse deducido la tara de 2 o|o sobre el peso, incluso bolsa inmediata, a unas partidas de azúcar en doble bolsa, despachadas en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha dejado establecido en la resolución de 18 de Octubre de 1926, no corresponde la tara acordada en el caso de referencia, de acuerdo con las disposiciones del Arancel;

Que, esto no obstante, tratándose de despachos efectuados con anterioridad a esa fecha y de acuerdo a la norma que había establecido la Aduana, es equitativo disponer la anulación de los reparos;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos. — Anulando cargos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2058. — Expediente 6659-D-1927. — R. V. número 595. — Vista la presentación de Dodero Hermanos Ltd., en la que pide se anulen los cargos números 687 y 703, formulados por diferencia de derechos consulares a los certificados de no haber tomado carga de los vapores "Artena" y "Zeelandia", y se disponga que los consulados no expidan tales documentos en los puertos de escala; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cargos de que se trata, no proceden como se ha dejado establecido en la resolución de 21 de Julio de 1927;

Que en cuanto a las medidas de carácter general, que se solicitan, ellas han sido tomadas por el Decreto de 17 de Febrero último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los cargos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro.—Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2059. — Expediente 669-S-1928. — R. V. número 596. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que pide se reconsidere la resolución de 1.° de Diciembre último, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo número 2409, formulado en concepto de recargo de 10 o|o, sobre el aforo de un cajón con 66 kilos neto tejido de seda; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el caso de los tejidos de seda, los derechos no se cobran sobre el peso neto, sino sobre el peso de la mercadería con sus papeles;

Que en la declaración comprometida, se establece el peso neto y no el peso legal, siendo por tanto procedente el reparo, como se establece en la resolución recurrida;

Que dicha resolución, por otra parte, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Cancelando letra

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2060. — Expediente 1002-C-1928. — R. V. número 597. — En atención a las causales invocadas y al pedido formulado por la Embajada de Italia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dar por canceladas las letras de referencia, cuyo importe asciende a pesos 1.374.55 o|s.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cosulich Antonio N. — Anulando cargos

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2061. — Expediente 6652-C-1927. — R. V. número 598. — Vista la presentación de la firma Antonio N. Gosulich. Ltd., en la que pide se anulen los cargos 701 y 702, formulados por diferencia de derechos a los certificados de no haber tomado carga del vapor "Belvedere"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la repartición que formuló los cargos, éstos no proceden de acuerdo a lo establecido en la resolución de 21 de Junio último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los cargos números 701 y 702.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Consulado General en Amberes. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2062. — Expediente 10257-C-1927. — R. V. número 599. — Vista la nota del Consulado General de la República en Amberes, en la que consulta si debe ser permitida la visación de los conocimientos correspondientes a las mercaderías destinadas a reparticiones nacionales según las marcas, pero consignadas a la orden; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo expresa la Contaduría General, en el caso de referencia, deben cobrarse los derechos respectivos, puesto que la exención sólo rige (artículo 95 D. R. de la Ley 4280), para los conocimientos de carga "en que conste que los efectos embarcados salen consignados al Gobierno Nacional (Secretarías de Estado)";

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

Molina

San Juan Marcelo M. — Anulando cargo número 4 D

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

2063. — Expediente 5620-S-1927. — R. V. número 600. — Vista la solicitud del señor Marcelo M. San Juan, en la que pide se deje sin efecto el cargo 4 D., formulado en concepto de diferencia en los servicios y multa de 5 o|o, correspondientes a mercaderías caídas en rezagos, que vendidas en subasta su importe no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, se documentó durante la vigencia de la Ley número 8878 y cayó en rezagos el 31 de Mayo de 1921;

Que en esa fecha no existía disposición alguna que impusiera el pago de las diferencias entre el importe de los servicios devengados por las mercaderías y el obtenido en la subasta;

Que, por lo que respecta a la multa de 5 o|o, no procede, pues como se ha dejado establecido en las resoluciones de 5 de Noviembre de 1924, 23 de Diciembre de 1927, y 16 del corriente, ella es aplicable a las mercaderías cuyos documentantes las retiran fuera de tiempo y no a las que se venden por haber caído en la situación de rezagos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo prescripto por las resoluciones precitadas y en la de 13 de Junio de 1927,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo N.° 4 D.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asociación Ruderverein Teutonia". — Reformas al Reglamento interno

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Expediente R-10-1928. — Visto el decreto que antecede, y lo informado a fojas 169, en uso de la facultad conferida por el artículo 4.°, del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.° — Apruébanse las reformas sancionadas al Reglamento interno de la asociación "Ruderverein Teutonia", por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de Enero de 1928, en la forma que constan de fojas ciento cincuenta y siete (157), a ciento cincuenta y ocho (158).

2.° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de archivo recaída en una concesión de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente H. 500|921 (113803|928).

Resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, y considerando... — Se resuelve: No hacer lugar a la nueva solicitud de prórroga y archivar este expediente en virtud de los términos de la resolución de 13 de Febrero ppdo., confirmada por el Superior en fecha 31 de Marzo ppdo., fs. 129 de estas actuaciones. Notifíquese, publíquese tome nota Escribanía de Minas y Minas. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Resolución de archivo recaída en una concesión de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente A. 305|921 (113716|928).

Resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, y considerando... — Se resuelve: No hacer lugar a la nueva solicitud de prórroga y archivar este expediente en virtud de los términos de la resolución de 3 de Febrero ppdo., confirmada por el Superior en fecha 31 de Marzo ppdo., fs. 99 de estas actuaciones. Notifíquese, publíquese, tome nota Escribanía de Minas y Minas. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Resolución de archivo recaída en una concesión de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente D. 306|921 (113715|928).

Resolución. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, y considerando:... — Se resuelve: No hacer lugar a la nueva solicitud de prórroga y archivar este expediente en virtud de los términos de la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo., fs. 86 de estas actuaciones. Notifíquese, publíquese, tome nota Escribanía de Minas y Minas. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solic[illegible]d de permiso de cateo a nombre d[illegible] Señor José D. Tierney, en el Te[illegible]ritorio Nacional del Neuquén. — Expediente 113.867-1928.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — José D. Tierney, norteamericano, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, San Martín 235, respetuosamente digo: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de p[illegible] mera categoría, a excepción de petróle[illegible] e hidrocarburos flúidos vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en terrenos fiscales que no están labrados, ni cultivados ni cercados, ubicados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Dicho pedimento será constituído por un rectángulo de 6.000 metros lados Este, Oeste y 333,33 lados Norte - Sud y cuyo vértice Sudoeste se encuentra a 4750 metros al Norte de un punto ubicado a 4.000 metros al Este del esquinero Noreste del lote 11, fracción D. Sección XXXI. — Será justicia. — José D. Tierney. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho siendo las diez y seis horas siete minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 15 de 1928.— A sus efectos a Minas. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 17 de 1928. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso [illegible] las [illegible]ertas de la Direc-

ción General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del Señor José D. Tierney bajo el N.° 1755, folio 11 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.—Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-30 abril N.° 17.239-v-11 mayo.

Solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, con exclusión del petróleo e hidrobarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique A. Detrois. — Expediente 113868-1928.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Enrique A. Detrois, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Cangallo 838, respetuosamente digo: que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, a excepción de petróleo e hidrocarburos flúidos, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en terrenos fiscales que no están labrados ni cultivados ni arados, ubicados en el Territorio Nacional del Neuquén, departamento Picunches. Dicho pedimento será constituído por un rectángulo de 6.000 mts., lados Este-Oeste y 3333.33 lados Norte-Sud, y cuyo vértice Sudeste se encuentra a 1416.67 mts. al Norte de un punto ubicado a 3.000 mts. al Este del esquinero Noreste del lote 11, fracción D, Sección XXXI. Será justicia.— E. Detrois. Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y seis horas cinco minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell. — Marzo 15 de 1928. — A sus efectos, a Minas. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 17 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Enrique A. Detrois, bajo el N.° 1756, folio 12 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 abril N.° 17.237 v11 mayo

Solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, con exclusión del petróleo e hidrocarburos flúidos, a nombre del señor Norberto Augé, en el Territorio Nacional del Nuequén. — Expediente 113866-1928.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1928.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. Norberto Augé, francés, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, Godoy Cruz 2573, respetuosamente digo: que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, a excepción de petróleos e hidrocarburos flúidos, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, en terrenos fiscales que no están labrados ni cultivados ni cercados, ubicados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. Dicho pedimento será constituído por un rectángulo de 6.000 mts. lados Este-Oeste y 3.333.33 lados Norte-Sud, y cuyo vértice Sudoeste se encuentra a 1.416.67 mts. al Norte de un punto ubicado a 3.000 mts. al Oeste del esquinero Noreste del lote 11, fracción D. sección XXXI. Será justicia. — N. Augé. Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y seis horas dos minutos. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 15 de 1928. — A sus efectos a Minas. Sobral, Director General. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 17 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre del señor Norberto Augé, bajo el N.° 1754, folio 10 vta., y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 abril N.° 17.238 v11 mayo

Solicitud de cantera de piedra en puerto Comodoro Rivadavia (Km. 177, F. C. Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento), Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 92879-1927.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927. — Señor Director General de Minas, Hidrología y Geología del Ministerio de Agricultura. — Doctor José M. Sobral. S|autorización, con carácter exclusivo para extraer piedra en Puerto Comodoro Rivadavia. — Solicito del señor Director General quiera servirse acordar a esta Dirección General, con carácter exclusivo, la extracción de toda la piedra libre de concesión existente en el "Cerro Negro", Km. 177 del ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, para ser utilizada en la construcción del mencionado puerto. A objeto de conocer exactamente la zona de explotación posible, estimaría quiera mandar deslindar a la mayor brevedad la concesión Gutiérrez. Saludo al señor Director General muy atte. — (H. Canale) Director de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las diez y seis horas cincuenta y siete minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 23 de 1927. — A sus efectos pase a Minas. — F. Cardellini. — Señor Director General. En vista del interés manifestado en la prosecución del trámite de este expediente, corresponderia ordenar — de acuerdo a lo informado a fs. 18 — las publicaciones ordenadas en la Resolución Ministerial del 21 de Julio de 1908 (3 veces en 15 días), quedando fijado el plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. El pedimento — que según informe de la Dirección General de Tierras está situado en tierras fiscales — se halla ubicado de la siguiente manera: En los lotes 113 de la "Colonia Sarmiento" y 98 y 100 del Ensanche Sud de la "Colonia Sarmiento", afectando la forma irregular y determinado de la siguiente forma: Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por el kilómetro 177.999.34 de la línea del ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento; al Sud, una recta paralela al límite Norte definido que dista 4.000 metros de dicho límite; al Este, una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud esté definida como sigue: el primer lado es de dirección Norte-Sud y pasa por el kilómetro 176.800 de la línea del ferrocarril citado; el segundo, es paralelo al trazado del ferrocarril citado y pasa a 15 metros hacia el Noreste del eje de este último; tercero, es de rumbo Este-Oeste que pasa por el kilómetro 177.400 del ferrocarril mencionado, y el cuarto es de dirección Norte-Sud y dista 1.000 metros al Oeste del primer lado descripto; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud que dista 1.400 metros al Oeste del kilómetro 177.999.34 del ferrocarril citado. Superficie aproximada 525 hectáreas. — Abril 14 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig. Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres veces en quince días, fijándose un plazo de sesenta días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) Sobral, Director General.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v3 ma. 1.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la ley de papel sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

B-3526-22	Borghini Natalio y Carlos Menéndez Behety	$	5.—
B-3527-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3528-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3529-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3530-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3531-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3532-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-5333-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3534-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3535-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3536-22	” ” ” ” ”	”	5.—
B-3537-22	” ” ” ” ”	”	5.—
F-3694-22	Fran Fritz y Carlos Braun Menéndez	”	7.—
M-1913-22	Menéndez Behety Carlos y Pablo Betora	”	6.—
M-3306-22	Menéndez Behety Carlos y Castillo Enrique del	”	5.—
M-3307-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3308-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3309-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3310-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3311-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3312-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3313-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3684-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3685-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3686-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-3687-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5133-22	Menéndez Behety Carlos y Gómez Arturo E.	$	5.—
M-5134-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5135-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5136-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5137-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5138-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5139-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5140-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5141-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5198-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5199-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5200-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5201-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5202-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5203-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5204-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5205-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5206-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5207-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5208-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5209-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5210-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5211-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5212-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5213-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5294-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5295-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5296-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5297-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5298-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5299-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5300-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5301-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5302-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5303-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5304-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5305-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5306-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5307-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5308-22	” ” ” ” ”	”	5.—
M-5309-22	” ” ” ” ”	”	5.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v28 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, 10 de Enero de 1928.

Expte. 030743-C-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General la tarifa especial N.° 17 del F. C. Central del Chubut, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa especial N.° 17 de los Ferrocarriles del Estado (Central del Chubut).

Comuníquese, legalícense, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, 10 de Enero de 1928.

Expte. 030742-C-897. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General la tarifa especial N.° 16 del F. C. Central del Chubut, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa especial N.° 16 de los Ferrocarriles del Estado (Central del Chubut).

Comuníquese, legalícense, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Cruce de caños. — FF. CC. del Estado

Buenos Aires, 10 de Enero de 1928.

Expte. 030515-C-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido y por cuenta exclusiva de la Standard Oil C°., somete a la aprobación el plano N.° 28873 y memoria descriptiva, relativos a la instalación de cañerías para conducción de petróleo, por debajo de sus vías, en el Km. 1391|320.50 C. 15. Estación Vespucio, línea de Embarcación a Yacuiba, Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 28873 y memoria descriptiva de que se trata, estableciéndose que los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril y que los gastos serán por cuenta exclusiva de la Compañía recurrente.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Parada trenes en Dique Molet. — FF. CC. del Estado

Buenos Aires, 10 de Enero de 1928.

Expte. 0121-C-1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido y por cuenta exclusiva de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.° 19598, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de un apeadero en Km. 612|062 A. 1., del ramal a Alta Córdoba, donde fué autorizada una parada facultativa para trenes, por resolución de 24 de Julio de 1924, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 19598, y memoria descriptiva de que se trata, estableciéndose que el presupuesto final de gastos, será cargado a la Compañía recurrente, sin afectar en nada la cuenta de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Construcción coches dormitorios. — F. C. C. Argentino

Buenos Aires, 10 de Enero de 1928.

Expte. 014934-C-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita sea aclarada la parte final de la resolución del 25 de Octubre ppdo. por la que se aprueba el plano y demás documentos relativos a la construcción de 15 coches dormitorios en el sentido de que pueda proceder a la construcción de los referidos coches tal como han sido proyectados según los documentos aprobados por aquella resolución, y

Considerando:

Que por Decreto del P. E. de fecha 20 de Diciembre ppdo., ha sido modificado el Reglamento y Medidas Unitarias de Material Rodante, facultando a esta Dirección General para que autorice, según los casos, la construcción de coches dormitorios con dos camarotes de cuatro camas como máximun por coche;

Que el proyecto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino propone llevar a cabo, encuadra dentro de lo establecido por el referido decreto,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que proceda a ejecutar la construcción de los coches a que se refiere la resolución del 25 de Octubre ppdo., conforme al plano y demás documentos que la misma aprueba.

Comuníquese y pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en [illegible]

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial En el día 5 de Mayo de 1928

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
,, venta de Boletines . . .	3.—
,, marcas	165.—
,, avisos varios	257.40
,, adicional	36.—
Total	462.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de profesores titulares para las cátedras de "Fisiología", del curso de Veterinaria y "Economía Rural" (de correlación), de los cursos de Agronomía y Veterinaria.

Los interesados podrán inscribirse dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|n., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que lo habiliten para el ejercicio de la cátedra.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará las informaciones que se soliciten.

Corrientes, Abril 18 de 1928. — El Secretario.

v-1.° junio.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y CIVILES CON PERSONERIA JURIDICA

Habiéndose constatado que a una asamblea realizada por una asociación concurrió una persona invocando ser delegado de la Inspección General de Justicia, sin pertenecer al personal de la misma, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto, en 30 de abril ppdo., se haga saber a las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica que, para evitar que ocurra un hecho análogo, deben exigir, a quien invoque el carácter de Inspector de Justicia, la presentación de la medalla que acredita a estos funcionarios.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

v14 mayo

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

(C. I. A. C.)

Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Noviembre de 1924

Capital:

Suscripto e integrado, $ m|n. 2.600.000

Autorizado, $ m|n. 3.000.000

Sede social: Bs. Aires, San Martín 195

Emisión a la par de 4.000 Acciones

Según resolución tomada por el Directorio el 2 de Abril de 1928, y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, la Compañía, desde el día 4 hasta el día 18 de Mayo de 1928; acepta suscripciones a la par, hasta 4.000 Acciones, de $ 100 m|n. cada una, que representan las Series 14 y 15, de $ m|n. 200.000 c|u., para elevar el Capital Social de $ m|n. 2.600.000 a $ m|n. 3.000.000.

Condiciones de suscripción

Tipo de emisión:

A la par, o sea: $ m|n. 100 por c|acción, más $ m|n. 3.— por compensación correspondiente a 4 meses y medio de intereses, sobre el cupón N.° 4 (Año 1928), así en total, $ m|n. 103.—

Participación al dividendo:

Los títulos incluirán el cupón N.° 4, considerándose, a los efectos del dividendo, como totalmente integrados desde el 1.° de Enero de 1928.

Condiciones de pago:

Integralmente en el acto de suscribir las acciones.

Derecho de preferencia favor de los Accionistas:

Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia sobre estos títulos en la proporción 1 acción nueva por cada 5 acciones que presenten, con tal que estas acciones hayan sido suscriptas antes del 31 de Diciembre de 1927.

Suscripciones de Acciones sin derecho de preferencia:

Las acciones no suscriptas por los accionistas en uso de su derecho de preferencia, serán prorrateadas entre las suscripciones hechas sin derecho de preferencia.

Clausura de la suscripción:

18 de Mayo de 1928 (sin prórroga).

A los suscriptores se les entregará en el acto del pago un recibo provisorio que represente las acciones suscriptas, el cual será sustituído luego por las Acciones definitivas.

Buenos Aires, Mayo de 1928.

El Presidente de la Compañía: Héctor Valsecchi.

Las suscripciones podrán efectuarse, en la sede social, calle San Martín 195, y en la sede central, sucursales y corresponsales de las siguientes instituciones: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Banco de Italia y Río de la Plata.

c5 mayo N.° 17.308 v7 mayo

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

Se notifica al público en general y a los señores Agentes de Patentes de Invención en particular, que la Dirección de Patentes no atenderá reclamos sobre pago de anualidades o pagos de la totalidad del impuesto (Art. 7.°), salvo el caso de adjuntarse el recibo respectivo (Art. 4.° del Decreto Reglamentario de Octubre 4 de 1903), visado por el Jefe de Patentes. — Fdo.: R. Ramos Mejía, Comisario.

v7 mayo

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

De acuerdo con el Decreto de Marzo 23 ppdo., y Resolución aclaratoria del 4 del mes en curso, en este Instituto permanecerá abierta desde el 16 del corriente hasta el 7 de Mayo próximo, la inscripción al concurso para proveer las siguientes cátedras del mismo:

Profesorado en Filosofía: Crítica del conocimiento, 3 horas; Historia de la Filosofía, primer curso, 2 horas; Lectura de autores, 2 horas; Historia de la Filosofía, segundo curso, 2 horas; Problemas de la Filosofía contemporánea, 2 horas.

Sección de Historia: Historia Moderna (hasta 1815) y trabajos prácticos, 4 horas; Disciplinas auxiliares de la Historia (Paleografía, Diplomática y Cronología), 2 horas; Inglés, 3 horas; Metodología y práctica de la enseñanza, 5 horas.

Profesorado en Matemáticas: Geometría analítica, primer curso, 4 horas.

Profesorado en Física: Física experimental, primer curso, y laboratorio (parte práctica), 4 horas; Mecánica racional y Física matemática, 4 horas.

Profesorado en Francés: Fonética (Análisis), 3 horas; Fonética (Síntesis), 3 horas.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

2365

Sociedad Anónima Canteras Argentinas

Avenida Roque Sáenz Peña Nº. 501 - Buenos Aires

Fecha de autorización: 20 de Septiembre de 1926

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Diciembre de 1926 bajo, el No. 186

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» suscripto .... » » 115.000 —
» realizado .... » » 115.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Noviembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	m/n
I. Activo fijo:				
Bienes raíces	72500 —			
Edificios	2[illegible]309 78	96809 78		
Muebles; útiles y herramientas	2236 97			
Amortización 20 %	447 40	1789 57		
Máquinas	101[illegible]2 12			
Amortización 20 %	2032 42	8129 70		
Animales de trabajo	350 —			
Amortización 10 %	35 —	315 —		
Rodados	2487 12			
Amortización 20 %	497 52	1989 60		
Envases	332 15			
Amortizacion 20 %	66 43	265 72	109299 37	
II. Activo circulante				
Depositos en:				
Montevideo — mármoles		1882 50		
Buenos Aires — piedra, cal		150 —		
Canteras — piedra, cal	80 —			
id cal	1223 60			
id mármoles	11249 75			
id granulados	112 50	12665 85		
Combustibles		862 85	15561 20	
III. Activo exigible:				
Deudores varios		3167 48		
Facturas a cobrar		350 25	3517 73	
IV. Activo disponible:				
Caja — Buenos Aires		21 75		
Caja — Canteras		625 25	647 —	
V. Activo nominal:				
Contrato Carutchet-Massardi	37500 —			
Amortización (una anualidad)	3250 —	34250 —		
Gastos de iniciación	12354 53			
Amortización 20 %	2470 90	9883 63	44133 63	173158 93
Pérdidas: Ejercicio 1926/27				33263 44
				206122 37
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía «Directorio»				7000 —
				213422 93

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		115000 —	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios	50000 —		
Obligaciones a pagar	30000 —		
Acreedores varios	3485 20		
Facturas a pagar	2677 17		
Julio Figueroa	5260 —	91422 37	206422 37
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía «Directorio»			7000 —
			213422 37

Julio Figueroa, presidente. — Pedro Robatto, contador. — M. Ovejero tesorero. — Ernesto Cabrera, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n.
Amortizaciones:			
Muebles, útiles y herramientas	447 40		
Máquinas	2032 42		
Animales de trabajo	35 —		
Rodados	497 52		
Envases	66 43		
Contrato Carutchet-Massardi	3250 —		
Gastos de iniciación	2470 90	8799 67	
Averías e incendio		1331 —	
Conservación y caminos		7133 71	
Explotación cal		26630 12	
» mármoles y granulados		14909 87	
Gastos generales		7748 30	
Intereses y descuentos		6984 13	
Pérdidas varios: «Deudores y máquinas»		1033 75	
Sueldos		10865 75	85419 30
			85419 30
HABER			
Ventas uruguayas:			
Cal	34127 10		
Mármoles	2835 9		
Granulados y piedras	1855 37	38316 42	
Productos:			
Cálcareos	274[illegible] 22		
Mármoles	1[illegible]4[illegible]8 28	13[illegible]17 50	
Diferencias de cambio		71 9[illegible]	52155 86
Pérdida:			
Ejercicio 1926/27			33263 44
			85419 30

Buenos Aires, 30 de Junio de 1927

Julio Figueroa, presidente. — Pedro Robatto, contador. — M. Ovejero tesorero. — Ernesto Cabrera, síndico

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 mayo N.° 17.317 v7 mayo.

2.3

Sociedad Anónima Ganadera Meta Grande Cía. Limitada

Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz

Autorizada por el P. E. : 7 de Septiembre de 1908

Inscripta en el R. P. de Comercio: el 26 de Diciembre de 19.8

Capital suscripto y realizado .... $ m/n 700.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

el 24 de Diciembre de 19.7

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles, alambrados	24087 43		
Castigo 5 %	1204 27	22833 16	
Campos		336073 05	
Edificios	43522 95		
Castigo 5 %	2176 15	41346 80	
Muebles y útiles	22209 76		
Castigo 10 %	2220 97	19988 79	
Teléfono (instalación)		1338 91	
Animales de trabajo (caballos)	11515 —		
Castigo 5 %	575 75	10939 25	
Títulos y acciones (permanentes)		76500 —	509119 96
Activo circulante			
Mercaderías (almacén)		2687 30	
Hacienda vacuna		215 12	
» lanar		181347 92	184250 34
Activo disponible:			
Bancos		235305 72	
Caja		461 —	235766 72
Activo exigible			
Obligaciones a cobrar		6000 —	
Deudores en cuenta corriente		52798 71	58798 71
Activo transitorio			
Dividendos interinos			35000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existen			
			1022935 73
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía del Directorio			2000 —
			1024935 73

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital		700000 —	
Reserva legal		96180 10	
Reserva especial		75063 85	874543 95
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corrientes			6664 57
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias			
Cuenta de ganancias y pérdidas			144727 21
			1022935 73
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía del Directorio			2000 —
			1024935 73

R. Patterson, presidente. — J. T. Evans, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Septiembre de 1927

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria

24 de Diciembre 1927

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Hacienda caballar, 5 %	575 75		
Edificios 5 %	2176 15		
Muebles y útiles 10 %	2220 97		
Alambrados 5 %	1204 27	6177 14	
Gastos Generales:			
Sueldos, conservación de propiedades y útiles, seguros, manutención de personal, fletes, antisárnicos etc.		78717 42	
Patentes e impuestos		6300 —	
Saldo: Ganancia líquida		144727 21	235921 77
HABER			
Cuenta lana		183371 74	
Hacienda lanar, ventas		37284 71	
Intereses		10391 79	
Hacienda vacuna, ventas		200 —	
Títulos y acciones, dividendos		3375	
Almacen		317 29	
Saldo del ejercicio anterior		378 29	235921 77

R. Patterson, presidente — J. T. Evans, síndico

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e7 mayo N.° 17.322 v7 mayo.

151

"LA RAZA"

COMPAÑÍA HISPANO ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

SARMIENTO 722 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales.

Capital autorizado .... $ c/l 4 500.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 320.140 —

Balance al 31 de Diciembre de 1927

(Segundo trimestre del 6o. Ejercicio)

ACTIVO	m/n
Accionistas	670860 —
Acciones de fundador	100000 —
Caja y Bancos	21302 30
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	74155 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	15500 —
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	6146 05
Diversos deudores	29650 54
Comisiones descontadas sección vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	23024 05
Pérdidas y ganancias	111044 72
Siniestros	13983 17
Cuentas de orden	45000 —
	1115665 83
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	45460 93
Reserva para gastos de explotación	4762 16
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	1297 66
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	19145 08
	1115665 83

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez director general
R. Sánchez Sosa, contador.—E. Lanfranconi, síndico

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 mayo N.° 17.2[illegible] v4 mayo.

351

INGENIO Y REFINERÍA "SANTA ANA"

Hileret & Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Reconquista 165 - Buenos Aires

Autorizada con fecha 24 de Abril de 1912, por Decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado	$ m/n	850.000.—
» suscripto	» »	850.000.—
» realizado	» »	850.000.—

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios:		
Propiedades	6389985 67	
Ferrocarril y material rodante	552172 07	
Hacienda de trabajo	232101 15	
Edificios	2250335 32	
Maquinarias	4514073 91	
Herramientas	679259 18	
Materiales	750631 39	
Muebles y útiles	100050 38	15468609 07
II. Activo circulante:		
Productos elaborados		4370688 77
III. Activo disponible:		
Caja	48588 29	
Bancos	172000 33	220588 62
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	525026 18	
Documentos a cobrar	101512 46	626538 64
V. Activo transitorio:		
Cuentas inversiones	37198 71	
Cuenta explotación, cosecha en curso	452670 45	489869 16
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		21176294 26
Cuentas de orden:		
Fianzas, letras mancomunadas	191591 77	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	16000 —	207591 77
		21383886 03
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto		850000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	141854 20	
» hipotecarios	9750083 93	
» prenda agraria	2600000 —	
» consignatario	8525748 33	
Documentos a pagar	542269 19	
Debentures	3731818 19	20291773 84
III Pasivo transitorio:		
Cuenta explotación, cosecha 1926		34520 42
IV Pasivo nominal		
No existe.		
		21176294 26
Cuentas de orden:		
Fianzas, letras mancomunadas	191591 77	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	16000 —	207591 77
		21383866 03

Ernesto E. Padilla, presidente.—Ernesto Lalanne director.—Luis Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-4 mayo N.° 17.298-v-7 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con **nombre y apellido, el de las personas** concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vi**gencia**, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CITY BELL

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 15 horas, en el local social calle Rivadavia, número 620, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1927, e informe del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco, a satisfacción del Directorio"

Buenos Aires, Mayo 5 de 1928.

El Directorio

e7 mayo N.° 17318 v21 mayo

UNION FERROVIARIA

Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles

V Asamblea General de Delegados

Año 1928

ORDEN DEL DÍA:

Estimados compañeros:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la V. Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días, Sábado 26, Domingo 27, Lunes 28 y Martes 29 de Mayo de 1928, en el edificio propio, sede de las secciones Buenos Aires Sud, y Buenos Aires, Compañía General, sito en la calle Iriarte número 2638, Buenos Aires, para tratar el siguiente

CONVOCATORIA

1.° Revisión de Poderes.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Nombramiento de las Comisiones Internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
5.° Proposiciones de la Comisión Directiva y de las Secciones.
6.° Elección de cinco socios para formar la Comisión Revisora de cuentas.
7.° Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.
8.° Designación de dos delegados para firmar el acta.
9.° Clausura de la Asamblea.

Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Iriarte 2638, Buenos Aires, el día 26 de mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8,30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: Los avisos de convocatoria de la Asamblea, aparecerán durante los días 6, 7 y 8 de mayo próximo en el Boletín Oficial y en el diario "La Vanguardia".

Por la Comisión Directiva,

El Presidente

e7 mayo N.° 17320 v9 mayo

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca en Asamblea a los señores socios de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, para el día 18 de mayo de 1928, a las 20 horas, en el local Social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea
2.° Consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balances.
3.° Nombramiento del señor Oreste Liberti a Presidente Honorario de la Institución.
4.° Nombramiento de 12 Consejeros Suplentes, del Colegio de Síndicos y del Jurado de honor de acuerdo a las prescripciones del Estatuto Reglamentario Social.

Debido a la disminución del número de los Asociados y al haberse interpretado el artículo 20 del Estatuto en el sentido de que solamente los Socios Activos con todos los derechos correspondientes se deben tener en cuenta para la formación del padrón electoral, no se nombra esta año ningún Consejero Efectivo.

De acuerdo a la voluntad manifestada por la Asamblea de 29 de marzo de 1927 el Colegio de Síndicos deberá ser ampliado con el nombramiento de 5 Suplentes con derecho a substituír.

La Asamblea será válida cualquiera sea el número de los presentes después de transcurrida una hora de la fijada en el aviso de convocatoria. Art. 16 (Estatuto).

Una vez nombrada la Comisión de Escrutinio, la Asamblea pasará a cuarto in-

termedio hasta las 21 horas del día 21 de Mayo de 1928, para tratar el 4.° punto de la Orden del Día.

Se recuerda a los Señores Asociados, que para ser admitidos a la Asamblea, es obligatoria la presentación del carnet Social, según lo prescribe el artículo 85 del Reglamento.

El Secretario

e7 mayo N.° 17321 v9 mayo

Convocatorias Anteriores

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Av. de Mayo 665. — Buenos Aires

De conformidad con los artículos 31, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de Capital.

2.° Suscripción de la 3.ª y 4.ª Serie de Acciones (Art. 24 Inciso "g" de los Estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1928.— El Directorio.

e-5 mayo N.° 17.309-v-23 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA NOETINGER-LEPETIT

Asamblea General Ordinaria. — Segunda Convocatoria

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiendo podido celebrarse, por falta de asistencia, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 del corriente, la Comisión Directiva, ha resuelto citar por segunda vez a los accionistas para el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presentará el Directorio;

2.° Aprobación de la distribución de utilidades aconsejada por el Directorio;

3.° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los que han resultado salientes señores José Fiocchi y Enrique Noetinger, así como Síndicos Titular y Suplente;

4.° Nombramiento de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario intervengan en la redacción del acta de la Asamblea, la aprueben y la firmen.

Se previene que la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — El Directorio.

SOCIEDAD ANONIMA NOETINGER-LEPETIT

Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse, por falta de asistencia, la Asamblea General Extraordinaria el día 28 del corriente, se ha resuelto citar a los señores accionistas para el día 19 de Mayo próximo, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos de la Sociedad que propondrá la Comisión Directiva;

2.° Autorizar a la Comisión Directiva a que el ejercicio económico de la Sociedad que empezará el 1.° de Enero de 1928, lo cierre el 30 de Junio del mismo año, a fin de que pueda cumplirse en adelante lo establecido en el artículo 23, nuevo, que reemplazará al 25 actual;

3.° Autorizar al Presidente, o a quien haga sus veces, a solicitar del Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas que se voten en la Asamblea, así como también a aceptar las modificaciones que puedan exigir el Gobierno o la Inspección General de Justicia; y

4.° Nombrar dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se hace presente que la Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistan.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. —El Directorio.

e-4 mayo N.° 17.280-v-15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, discusión y aprobación de la cancelación de la Hipoteca con Obligaciones que actualmente rige sobre parte de los campos de la Sociedad y constitución de una nueva hipoteca con aquél fin.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Presidente

e4 mayo N.° 17.293 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 23 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local, calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.

2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.

3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.

5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Edificio Boston, escritorio N.° 437, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e4 mayo N.° 17.295 v23 mayo

CREDITO ARGENTINO LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes a las 17 horas, en el local calle Florida 32, para tratar la liquidación de la Sociedad, a propuesta de varios señores accionistas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

e4 mayo N.° 17.296 v21 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Bmé. Mitre 370

Cuadragésima Asamblea General Ordinaria. De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de Mayo próximo a las 15 horas, en su local, de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de los doce miembros que deben componer el Directorio, de acuerdo con los nuevos Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio 1928-1929.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación, al señalado para la Asamblea.

e4 mayo N.° 17.299 v23 mayo

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS

Pro-Asilo de Ancianos

Rodríguez Peña N.° 254. — (Casa Suiza)

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Casa Suiza, Rodríguez Peña N.° 254 (1er. piso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar el informe anual y balance correspondiente al ejercicio: 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombrar dos caballeros como revisadores de cuentas del balance.

3.° Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la Asamblea en representación de todas las asistentes.

4.° Elección de la Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 5.° de los Estatutos.

5.° Nombramiento de socios honorarios.

6.° Nombrar una comisión auxiliar que deberá ocuparse de la organización interna del Asilo de Ancianos.

7.° Eventuales.

Se previene a las socias, que de acuerdo con el Art. 14, de nuestros Estatutos "toda Asamblea podrá sesionar estando presentes veinticinco socias. Si este quórum no se consigue hasta la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de socias entonces presentes".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1928. — Matilde K. de Guyer, Presidenta.

e-5 mayo N.° 17.314-v-8 mayo.

ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los socios activos a Asamblea General Ordinaria de conformidad con el Art. 21, inc. i, de los Estatutos, para el día 12 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local social, Charcas 1677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado en 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de presidente en reemplazo del señor Valerio P. Chaves, que termina su período por el cual fué electo; de tesorero en reemplazo del señor Alberto G. Gisondi, designado en comisión, y de cinco vocales titulares de la C. D. en reemplazo de los salientes, señores Juan A. Barrionuevo, Jorge Adet, Ignacio Alvariños y Victorio Martinelli y Srta. Delia Celina Chaves. Elección de seis suplentes.

3.° Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

e3 mayo N.° 17.264 v11 mayo

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e4 mayo N.° 17.287 v15 mayo

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre 1921. Capital autorizado, pesos oro sellado 3.600.000 totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del 30 de Abril de 1928, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local de la sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154.

Pedro de Vido, presidente interino. — Orestes Battistella (sobrino), secretario.

e3 mayo N.° 17.271 v21 mayo

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril ppdo. por falta del número establecido en los Estatutos, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 21 de Mayo de 1928 a las 17 horas en el local Junín 1063, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1927.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan P. Silva Barrios, Orestes T. Ghioldi, Antonio J. Bo, Blanca S. de Gvozden y Raúl F. Ortiz que terminan su mandato y de los señores Luis A. Ferreyra, Andrés J. Imposti y Eleazar Roldán Sánchez que renunciaron.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por tratarse de una segunda citación, y de acuerdo con el Art. 42 la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran. — Juan P. Silva Barrios, Presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e-3 mayo N.° 17.269-v-21 mayo.

USINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL CISNE", YANTORNO Y LIZASO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Título X de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local social, calle Cerrito 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, como asimismo del Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y del Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Francisco Lizaso, Presidente; J. A. Yantorno, Secretario - Tesorero.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella, por personas autorizadas mediante carta - poder.

e9abril N.° 16.908 y 17.107 v9 mayo

Dr. L°. ZAMBELETTI

Sociedad Anónima Argentina

Calle Pasteur 128

CONVOCATORIA

Se convocan a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo a las quince horas en el local social, calle Pasteur 128, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico Suplente para el próximo ejercicio.

4.° Retribución a los Directores y al Síndico.

5.° Nómina de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas, de acuerdo al Art. XXVIII que deben depositar en las Cajas de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha señalada sus acciones o un recibo bancario de las mismas para poder participar a la Asamblea. — El Directorio.

e-30 abril N.° 17.243-v-18 mayo.

LA EDITORIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 45 de los estatutos sociales, por no haber obtenido el quórum correspondiente en la primera convocatoria, se convoca a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Mayo de 1928, a las 14 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Primer Ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección del Directorio por un año en reemplazo de los cesantes por terminación del mandato según el art. 21 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea podrá sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El Directorio.

e5 mayo N.° 17.395 v23 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA CAL - SIQUOT S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Abril de 1928, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1928, a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la calle Reconquista 545, para tratar como orden del día puntos relacionados con los incisos 1 a 7 del Art. 354 del Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 545.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1928. — El Directorio.

e-23 abril N.° 17.152-v-7 mayo.

CIRCOLO ITALIANO

Se convoca a los señores socios del Círcolo Italiano a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar la noche del Lunes 14 del corriente a las 20,30, en su local social, Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de la Comisión Directiva, balance al 31 de Marzo de 1928 e informe de los Revisores de Cuentas.

2.° Nota presentada por varios socios (art. 36), para examinar y ponderar la situación de un socio.

3.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de tres Revisores de Cuentas y dos suplentes.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, transcurrida una hora de la establecida, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes cualquiera que sea su número.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — David J. Spinetto, secretario.

e4 mayo N.° 17.292 v14 mayo

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (S. A.)

Avenida L. N. Alem 637—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 637, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3.° Nombrar Síndico Titular y Síndico Suplente, fijando la remuneración del Síndico para el Ejercicio de 1928.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea. Esta se realizará indefectiblemente cualquiera que sea el número de accionistas presentes (Art. 31 de los Estatutos Sociales). — El Vicepresidente.

e-5 mayo N.° 17.315-v-16 mayo.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 20 de Mayo de 1928, a las 14,30 horas, en la sala de sesiones del Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona N.° 1482, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores, Agustín A. Fitzsimons, que renunció; Mateo Kelly, fallecido y Esteban Lambert, cuyo mandato terminó.

3.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — W. H. Martin, presidente. — P. J. Leaden, secretario.

e5 mayo N.° 17.307 v7 mayo

EL AVISADOR MERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo, a las 15 horas en el local Lavalle 1165 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y ampliación del artículo vigésimo octavo de los Estatutos de esta Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — El Directorio.

e-30 abril N.° 17.240-v-18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Territorio del Río Negro

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local de la Municipalidad de Río Colorado, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar los señores accionistas sus acciones, en la casa Aznárez y Cía., con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Juan Echarren, presidente; D. Irigoyen, secretario.

e28 abril N.° 17.225 v12 mayo

ROUX & Cía. (S. A.)

Piedra, Arena y Materiales de Construcción

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea General Ordinaria Anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Mayo del año en curso, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, L. N. Alem 428, 7.° piso, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1927.

2.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1928.

3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de acciones que concurran y hayan sido depositadas de conformidad con el artículo 28.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Directorio.

e28 abril N.° 17.236 v10 mayo

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 21 del corriente, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14,15 horas, previniendo a los señores accionistas que celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ella se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico del vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, un Director titular por el término de un año, del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El Directorio.

e5 mayo N.° 17.311 v16 mayo

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria y balance cerrado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones pueden ser depositadas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e21 abril N.° 17.147 v10 mayo

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo próximo, a las 16 y 1|2 horas en el local social, calle Esquiú 1252 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del Síndico y Suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e-30 abril N.° 17.247-v-16 mayo.

SOCIEDAD ANON. "LA MENDIETA"

Bmé. Mitre 478

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

De acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Mayo a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bmé. Mitre N.° 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital de acciones ordinarias.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Hugo Mehr, secretario.

e5 mayo N.° 17.316 v16 mayo

ASOCIACION UNION ISRAELITA BIKUR JOILIM

De Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Israelita Bikur Joilim de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos, invita a los Señores Socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 7 de Maro de 1928, a las 21 horas, en el local de la misma calle Valentín Gómez 2980 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea extraordinaria del día 5 de Diciembre de 1927.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Aprobación del Balance General.
4.° Elección de 12 Miembros que han de llenar las vacantes de 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 8 Vocales, y 1 Revisador de Cuentas.
5.° Designar dos socios para firmar el acta. — Juan Schotlander, secretario.

c14 abril N.° 17.047 v7 mayo

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR

Segunda Convocatoria

Convócase a los Señores socios a asamblea extraordinaria para el día 12 del mes de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 318, piso 4.° escritorio N.° 5, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación actas.
2.° Renovación de autoridades.
3.° Reorganización del Círculo Naval. — Ricardo Regazzoni, Presidente.

c-3 mayo N.° 17.266-v-11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA PEGASANO LTDA. Cía. DE TIERRAS

Cangallo 1133

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Cangallo 1133, el 18 de Mayo próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura, para su aprobación de la memoria, balance y dictamen del Síndico..
2.° Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3.° Elección de tres Directores .
4.° Elección del Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1928. — El Presidente.

c21 abril N.° 17.139 v8 mayo

"LA FRATERNIDAD"

Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras..

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 , inc. 13 de los estatutos sociales, y de conformidad también a lo que establece el art. 76 de los mismos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, durante los días 22, 23, 24 y 25 de mayo del corriente año, en el local social calle Alberti N.° 354, Buenos Aires, a las 8 y 30 horas, para trtatar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revisión de poderes.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Nombramiento de comisionses internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance General.
5.° Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.
6.° Varios.
7.° Elección de dos Revisores de Cuentas.
8.° Designación de dos delegados para firmar el acta.
9.° Clausura del Congreso.

Por la Comisión Directiva: Emilio B. Firpo, presidente. — FranciscaAgnelli, secretario-gerente.

c5mayo N.° 17.304 v8 mayo.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 12 de Mayo de 1928

2.ª Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d), 24 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 12 de Mayo de 1928, a las 14 y 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes número 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio (1927).
2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración, calle Corrientes número 651.

El Directorio

c2 mayo N.° 17.255 v12 mayo

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el **sábado 12 de Mayo, a las** 17 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 882, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Informe y balance, 2.° semestre 1927.
Adquisición finca por donación.
Renovación de la mitad de la C. D. — Rosa B. de Mouchet, presidenta; Victoria Gucovsky, secretaria.

c4 mayo N.° 17.284 v12 mayo

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS, S. A.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en su local, calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, respectivamente, e informe del Síndico.
2.° Elección de seis Directores titulares, un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929, tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito, firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la Gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso, de 15 a 17 horas, escritorios Nos. 20 y 22.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Presidente.

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS, S. A

De conformidad con el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 16 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento N.° 459, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales, referente al cambio del objeto de la Sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.
2.° Renuncia del Gerente.
3.° Eliminación del Agente General.
4.° Elección de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Presidente.

c28 abril N.° 17.235 v16 mayo

BELGRANO AUTOBUS (SOC. ANON.)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 12 de Mayo 1928, a las 15 horas, en el escritorio N.° 524, quinto piso, en la Bolsa de Comercio, Sarmiento N.° 299, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para enajenar la Compañía.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1928. — E. Gerente.

c20 abril N.° 17.126 v7 mayo

A. & M. CASASCO LTDA.

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos

Sociedad Anónima

Montevideo 976 y Córdoba 1836, Bs. As.

Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas

En virtud de lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 12 de Mayo a las 15 horas, en el local de la sucursal de la Sociedad, calle Córdoba N.° 1836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1928.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El Presidente.

c24 abril N.° 17.161 v10 mayo

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el Martes 8 de Mayo de 1928, a las 18 horas, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú N.° 532.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria y cuentas del ejercicio pasado.
2.° Reintegración de la Comisión Directiva.
3.° Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El Secretario.

c26 abril N.° 17.181 v7 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

Diario de la Tarde

El Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad, Av. de Mayo 729|741, el Sábado 12 de Mayo a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 9.° de los Estatutos.
2.° Modificación del artículo 31 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días al de la fecha fijada para realizarla.

El Directorio

c21 abril N.° 17.162 v10 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa N.° 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección del Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Jorge A. J. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

c4 mayo N.° 17.286 v22 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174

Convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 12 de Mayo próximo, a horas 15, en su local propio, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 17 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Nombramiento de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta Asamblea.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminaron su mandato; cinco Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

Los señores accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios de depósitos de las mismas en las cajas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 8 de Mayo inclusive.

Horas de Oficina: Días hábiles de 10 a 16 - Sábados de 9 a 12.

Eduardo Rodríguez, secretario.

[illegible] abril N.° 17.143 v12 mayo

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS, S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Salón de actos del Banco Alemán Transatlántico, Reconquista esq. Bartolomé Mitre, el día 15 de Mayo de 1928, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y con el Inspector de Justicia suscriban el acta de la Asamblea.

Artículo 31 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones, certificados provisorios o correspondiente recibo bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponda, dejando a salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El Directorio.

e-26 abril N.° 17.203-v-12 mayo.

SOC. AN. LA TEXTIL ARGENTINA

Autorizada por el Superior Decreto del 9 de Septiembre 1918, 12 de Septiembre 1923, 27 de Febrero 1927 y 11 de Mayo 1927

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1928, a la hora 10 ½ en el local calle San Martín 170 (Galería Güemes, Dept. 361), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria y el balance general al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de un Director titular, y un Director suplente.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 142 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — El Directorio.

SOC. AN. LA TEXTIL ARGENTINA

Autorizada por el Superior Decreto del 9 de Septiembre 1918, 12 de Septiembre 1923, 27 de Febrero 1927 y 11 de Mayo 1927

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1928, a la hora 11, en el local calle San Martín 170 (Galería Güemes, Dept. 361), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Autorización y poderes a los miembros que compondrán la Comisión Liquidadora.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 142 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — El Directorio.

e28 abril N.° 17.232 v16 mayo

GRANDES ALMACENES "TIENDA SAN JUAN", CIBRIAN HERMANOS (S. A.)

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de Mayo de 1928, a las 19 horas, en los locales de la Sociedad, calle Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Lino Medel, Domingo Lázaro, Saturnino Cibrián y León Durán, en virtud de haber terminado su período; cuatro suplentes en lugar de los Sres. Magín Mariano Gregorio, Manuel Méndez, Enrique López Espadas y Pedro Medel, también por haber terminado su período, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Lino Medel, vicepresidente.

e2 mayo N.° 17.263 v19 mayo

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1928, en el local social, calle Alsina 1142, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio Social, cerrado el 31 de Marzo de 1928, y distribución de las ganancias.

2.° Elección por 3 años, de un Director Gerente, por terminación del mandato.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año (Art. 17 de los Estatutos).

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero. (Artículo 25 de los Estatutos).

5.° Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e26 abril N.° 17.182 v12 mayo.

"GEA", COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA, S. A.

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales, convócase por segunda vez, a los señores accionistas de la "Gea", Compañía Exportadora - Importadora Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social, Galería General Güemes, escritorio 506, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Explicaciones del Directorio sobre los motivos y objetos de esta convocatoria.

2.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, adoptando la reducción del capital social o la liquidación de la Sociedad.

3.° En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar de acuerdo con el artículo 371 del Código de Comercio, la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la liquidación determinando sus facultades.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. - Alberto E. Castex, presidente; Hug. Novaro, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para que ella tenga lugar. (Art. 27 de los Estatutos). — El Secretario.

e26 abril N.° 17.198 v7 mayo

LA UNION MERCANTIL

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el art 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 19 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al 27 ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares, de tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los Arts. 30 y 39 de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 17, Estatutos: El accionista que deseare tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio

e26 abril N.° 17 202 v12 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 15 de Mayo de 1928, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el ejercicio de 1928|1929.

4.° Fijar la remuneración de los Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

5.° Aumento del capital hasta la suma de 5 millones de pesos, de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos.

6.° Designación de un secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en la Caja de la Compañía, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928.— El Directorio.

e-23 abril N.° 17.155-v-9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 31 de los Estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Emilio R. del Valle, presidente.

e2 mayo N.° 17.252 v19 mayo

LAGUNA BENITO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo de 1928, a las 18 horas, en el local social, Pino N.° 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, a proceder a la liquidación de la Sociedad, en la forma que crea más conveniente.

3.° Nombrar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta correspondiente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — H. Becquerel, Presidente.

e26 abril N.° 17.184 v12 mayo.

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 16 de Mayo de 1928 (2.ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones del Art. 25 de los Estatutos, no habiéndose conseguido quórum para la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de Abril de 1928, la misma queda nuevamente convocada para el día 16 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local de la Avenida de Mayo 1370, para discutir la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1927.

2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1928.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Nota. — De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados provisorios, o un recibo bancario de los mismos.

Otra. — La Asamblea podrá deliberar plenamente con cualquier número de accionistas presentes.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928. — José Facchinetti, director-secretario.

e2 mayo N.° 17.262 v12 mayo

ESTANCIAS O'FARRELL LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en su local social de la calle San Martín 274 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Anual, y Distribución de Utilidades.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Juan A. O'Farrell, José I. O'Farrell y Guillermo Morgan, un Director Suplente en reemplazo de Héctor S. Harrington y Síndicos titular y suplente en reemplazo, de los Señores Eduardo O'Farrell y Santiago Harrington, respectivamente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Juan A. O'Farrell, Presidente.

e-18 abril N.° 17.092-v-7 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación de polainas para las policías de los Territorios Nacionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de dos mil cuarenta (2.040) pares de polainas de baqueta patria, color natural, de igual forma y confección a las que usa la Policía de la Capital, con destino a las policías de los territorios nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo a las catorce (14) horas, en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67, en presencia del Escribano General del Gobierno.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 12horas.

Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de canastos de mimbre, bolsas de lona de algodón y buzones pilares y murales, destinados a atender los servicios durante el presente año.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 23 de Mayo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Guillermo Oteghy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|300 v23 mayo

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de los terneros en pie y el forraje que necesitarán los Institutos de Vacuna y Bacteriología dependientes de este Departamento, durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Mayo próximo, a las quince (15) horas y quince y treinta horas, respectivamente, con las formalidades de ley y en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran en la Sección Administrativa, calle Piedras esquina Venezuela (primer piso).

Pliego de condiciones para consulta en la misma, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

o|303 v23 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL DEL CENTRO
Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche y leña, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el segundo semestre del año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 24 de Mayo de 1928, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, las listas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196 (Buenos Aires) y en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Abril 24 de 1928. — El Médico - Director.

v24 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles, ropería, colchonería y calzado; bazar, menaje y lavado de ropa; mobiliario y forrajes, y papelería y útiles de escritorio, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1928.

La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio Santa María.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, Tacuarí N.° 196, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Abril 15 de 1928. — El Presidente.

v14 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la instalación de una sala de Rayos X con todo su instrumental necesario, a instalarse en la Sección Cirugía del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Mayo de 1928, a las 14 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en la Secretaría de dicho Hospicio, donde se encuentra a disposición de los interesados, cualquier día hábil de 10 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Director.

v16 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 31 del actual a las 15 y 15,20 horas respectivamente, para la provisión de torres de acero de 19 m. de altura y materiales eléctricos destinados a la línea de alta tensión de Moreno a Rodríguez. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911, Ley 8123

Se hace saber a los interesados, que el día 14 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar una nueva licitación simultánea en esta Capital y en París ante el Banque de L'Union Parisienne, para la amortización correspondiente al vencimiento Julio 1928, con un fondo autorizante de o$s 713.409.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofreza amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de L'Union Parisienne, hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v14 mayo.

CASA DE MONEDA

Llámese a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas de imprenta, artículos de imprenta, electricidad, droguería, escritorio y otros varios que requiere la Casa de Moneda durante el año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 2254-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las Oficinas de la Casa de Moneda (calle Defensa N.° 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el despacho del Señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano General de Gobierno.

El Presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 1.° al 29 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar obras de reparación general y mejoras, necesarias en el edificio fiscal, calle Chareas N.° 1081, ocupado por el Museo Escolar "Sarmiento", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Licitación
Expte. 18.230,19|1926

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en las calles Alagón y Coronel Pagola (antes Aguapey), conforme al proyecto definitivo aprobado por el H. Consejo, en sesión de fecha 16 del corriente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso

El Secretario General.

v21 mayo

Licitación
Expte. 665 D. 1928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras y mejoras necesarias en el edificio fiscal, calle Bahía Blanca N.° 1551, ocupado por la escuela N.° 16 del C. Escolar 18.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v14 mayo

Licitación
Expte. 1121 - 18|927.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 11 de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bacacay esquina Esperanza, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura y aprobado en sesión de 4 del corriente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v11 mayo

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz. — F. C. C. G. B. A.
Expediente N.° 11 L|28

Llámase a licitación privada hasta el día catorce del mes de Mayo, a las diez y media horas, para proveer al Establecimiento de los artículos generales de racionamiento, consumo y uso correspondientes al mes de Junio próximo, y cuya nómina a continuación se indica:

Artículos generales de almacén—
400 kilos fideos surtidos blancos de 1.ª
400 kilos fideos surtidos chicos en bolsas de 1.ª
350 kilos fideos tipo tallarines de 1.ª
400 kilos fideos tipo macarroni de 1.ª
2.000 kilos azúcar Tucumana molida de 1.ª
1.500 kilos arroz glacé de 1.ª
300 kilos aceite de Oliva de 1.ª
200 kilos sémola de 1.ª
300 kilos lentejas de 1.ª
150 kilos yerba Argentina para mate cocido.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café en grano tostado Brasil.
200 kilos harina de maíz.
300 kilos garbanzos.
300 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
200 kilos bacalao de Noruega sin espinas.
100 kilos queso de rallar, tipo Reggiano.
10 kilos hongos secos.
200 cápsulas azafrán.
200 tubitos vainilla.
500 gramos clavo de olor.
500 gramos nuez noscada.
500 gramos comino en grano.
150 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
150 litros vinagre de vino.
100 kilos dulce de batata.
200 kilos dulce de membrillo.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00" de 1.ª

Artículos de limpieza.—
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
500 kilos soda cristal.
300 litros acaroína o similar.
250 trapos para pisos.
100 repasadores de lienzo.
100 tarros Puloil.

Forrajes—
7.000 kilos afrechillo.
1.000 kilos Grit, para gallinas.

Lubrificantes—
50 kilos grasa consistente.
1 cajón de 2 latas grandes aceite verde para diferenciales Viscosidad Engler a 50°. 67.5.
18 cajones de aceite para Tractores Fordson de 2 latas grandes cada cajón y con las siguientes características:
Inflamación 215.
Combustión 250.
Viscosidad Engler a 40° 11.5.
Viscosidad Engler a 50°. 7.40.
Viscosidad Engler a 75°. 2.90.
Viscosidad Engler 100, 1.75.

Artículos de talabartería—
12 pecheras c|yuguillos tipo mediano p|chata.
12 pecheras c|yuguillos tipo grande p|chata.
1 guarnición completa p|dos cadeneros reforzado.
1 sacabocado de mano para ojalillos c|boquilla N.° 4.
288 carreteles hilo negro N.° 30 lustre "Cadena".

Plantas y semillas—
1.000 plantas frutilla 4 estaciones.
1.000 plantas frutilla fruta grande.
1.000 plantas violeta Príncipe de Gales.
1.500 kilos trigo de Pedigree para la zona Marcos Paz, F. C. S.

Artículos de librería—
10 frascos 1 litro c|u. tinta escribir negra "Stephens".
5 cajas papel carbónico para máquina de escribir.
5 cajas papel carbónico para lápiz.

Ferretería y pinturería—
100 cabos para azadas 1 metros buena clase.
20 cabos para picos.
100 cabos para hachas de monte.
24 cabos para horquillas.
12 cabos para grifas.
24 cabos para guadañas.
6 guadañas 0.60 centímetros c|cuñas y mango.
12 palas anchas.
6 rastrillos de 12 dientes forzados.
50 kilos soga cáñamos blanco 1 centímetros diámetro.
1 manguera de 1" ó 25.40 mm. de largo metros 25.
100 torniquetes golondrina.
20 rollos alambre galvanizado N.° 9, 49 kgs. cada uno.
500 bolsitas papel para 3 kilos.
500 bolsitas papel para 5 kilos.
300 bolsitas papel para 10 kilos.
3 balas papel estraza para envolver.
50 cabos de madera para hacha rajar de monte.
4 chapas hierro negro N.° 18.
4 chapas hierro negro N.° 16.
1|2 kilo alambre acero para resortes, de 0.2 m|m.
1|2 kilo alambre acero para resortes, de 0.5 m|m.
1|2 kilo alambre acero para resortes, de 0.7 m|m.
1 kilo alambre acero para resortes de 2 m|m.
150 gramos soldadura de plata en hojas.
1 ventilador para fragua de mano.
1 metro acero para punzones de 1" o 25.40 mm. redondo.
2 llaves Primus de 1|4" a 3|4" para caños.
20 litros ácido muriático para soldadura.
5 tijeras para cortar latas en buen acero.
24 velas de coche estearina para soldar.
1 lata alcohol desnaturalizado para lustre.
5 kilos goma laca en escasmas para lustre.
1 lata de aceite crudo de linaza para lustre.
5 kilos algodón en rama.
5 paquetes clavos de 1 1|2" sin cabeza.
3 paquetes clavos de 3|4" sin cabeza.
12 metros de madera 5 varillas para carpintero.
10 metros correa suela Inglesa de 2 2|1".
10 metros correa suela Inglesa de 3"
10 metros correa suela Inglesa de 2".
100 hojas tela esmeril N.° 1.
100 hojas tela esmeril N.° 1|2.
100 hojas tela esmeril N.° 1 1|2.
100 hojas tela esmeril N.° 0.
64 kilos pintura amarilla en pasta "Pajarito" o similar.
80 kilos pintura colorada en pasta "Pajarito" o similar.
40 kilos pintura negra en pasta "Pajarito" o similar.
16 kilos pintura bermellón en pasta "Pajarito" o similar.
40 kilos pintura verde Imperial "Pajarito" o similar.
32 kilos pintura azul Ultramar "Pajarito" o similar.
32 kilos pintura óxido de hierro "Pajarito" o similar.
8 kilos pintura amarillo cromo "Pajarito" o similar.
150 kilos pintura blanca 'Duth Boy" pasta o similar.
10 kilos sapolín blanco.
10 latas aceite de lino cocido "2 Anclas".
6 latas aguarrás Pratt.
3 galones barniz N. H. Flatting.
2 galones barniz N. H. Carriage N.° 2.
3 latas alcohol desnaturalizado, para lustre.
2 galones barniz N. H. Cola de Oro.
1 lata alcohol desnaturalizado.
2 galones goma laca líquida.
1 metro2 tela de bronce para colar pintura.
1 metro2 tela galvanizada malla fina colar cal.
1 lámpara para quemar pintura 1|4 litro cap.
5 kilos cuerda común cáñamo para telones 1 centímetro.
3 kilos cuerda común cáñamo 1|4 centímetro.
3 kilos tachuelas comunes 1|2".
4 sacamasilla cabo de cuero.
1 kilo carbonillas para dibujantes.
2 latas masilla blanca.
500 gramos esponjas prensadas.
2 gamuzas medianas.
6 cepillos para polvo, grandes.
2 kilos piedra pómez en polvo.

Pinturas en polvo—
140 kilos ocre amarillo.
140 kilos tiza.
140 kilos ocre colorado.
40 kilos negro Roma.
20 kilos azul ultramar en polvo.
5 kilos verde ultramar.
2 kilos brun Wandick.
12 pinceles para pintura negros "Elefante" N.° 12.
12 pinceles para pintura negros "Elefante" N.° 20.
12 pinceles para pintura negro "Elefante" N.° 16.
12 pinceles para pintura negro "Elefante N.° 24.
1.500 kilos carbón de fragua en bolsas.

Materiales para mosaicos—
15 metros3 arena Oriental mediana.
10 metros3 arena Oriental fina.
1 barrica cemento blanco "Admiración" 180 kilos.
2 barricas cemento blanco "Atlas" 180 kilos.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones firmado de conformidad y el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Director.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del antes nombrado, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz. — F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 de Marcos Paz. — El Secretario.

v-14 mayo.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo del año de la fecha, a la hora 16, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pescados, leche y manteca, pan, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas), algodón hidrófilo, huevos y aves y otros animales de corral, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1928.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — La Dirección.

v14 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1928, a la hora 14, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de un Cuartel y Escuela de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo:

a) Hormigón armado.
b) Albañilería y afines.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 10 de Mayo próximo a la hora 15 en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, pudiendo concurrir a él por datos e informes. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v14 mayo

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Dirección Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste Alzado" del Anexo de Carpintería y Herrería, pertenecientes a los Depósitos de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construír, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes, no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales a las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construírse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si creyera necesario, como también el de

aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo del trabajo de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas, constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3352-D-928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, nuevamente, para la provisión de 3.500 toneladas métricas de azufre para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-18 mayo.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro-bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22.212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v15 junio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de **12 a 15 horas**, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio.

Expte. 2719-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro e instalaciones de maquinarias, cables y accesorios, destinados a las Centrales eléctricas y líneas de trasmisión en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), y Rafaela (Provincia de Santa Fe), respectivamente, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las oficinas de los Distritos respectivos, en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas de los citados Distritos, hasta el día 31 de mayo del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes cuatro de junio próximo, a las quince horas; día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná para adjudicar la construcción de la primera sección del edificio para la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependencias del Servicio de Construcción de la Zona Este que funcionan en la calle Vicente R. Montero N.° 92 en Concepción del Uruguay, previo pago de la suma de $ 20,00 m|n., veinte pesos moneda nacional,

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Paraná.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7229 v1.° junio

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de una maquinaria destinada al ascensor central del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, dictado en el Expediente N.° 27.726-E-1926, las propuestas deben ser formuladas **en el** sellado de Ley correspondiente.

o|7218 v15 mayo

Porrógase hasta el día 12 de Mayo próximo a las 11 horas el plazo para la presentación de propuestas en licitación pública, para adjudicar la provisión e instalación de transportadores electromecánicos en el nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección **General de Arquitectura.**

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927 dictado en el Exp. 27726-E-926, las propuestas deben formularse en el sellado de ley correspondiente.

v10 mayo

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el Río San Juan, frente a Villa Independencia, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v28 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de lonas y lonetas; **a las 14,15 horas**, para la adquisición de 1.000 toneladas de cemento portland, de marca aprobada; y a las 14,30 horas, para la adquisición de herramientas y útiles varios.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|7221 v21 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en el camino de Santa Eleodora a Blaquier, zona del F. C. Pacífico, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7214 v18 mayo

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Gorchs hacia Videla y Videla Dorna, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley **N.° 5315**).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 mayo

Llámase a presentación de propuestas día 7 de mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de los puentes sobre el río Salado y sobre arroyo Puedroro, en el camino de San Rafael a Los Molles, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

O|7261 v7 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Nogoyá hacia Crucesitas, Zona del F. C. Entre Ríos en la Provincia del mismo nombre. — Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 abril.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de mayo del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de útiles de escritorio y dibujo, libros y fórmulas impresas, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones, pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|71197 v3 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.333|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O.C.376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican; para stock año 1929;

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubricantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929; Día 1|6|1928.

Expte. O. C. 214|28. — Materiales para fundición (Clasificación 6).

Expte. O. C. 234|28. — Materiales para servicio de agua (Clasificación 12).

Día 4|6|1928. — Expte. O. C. 233|28 — Limas y sierras (Clasificación 11).

Expte. O. C. 86|28. — Artículos para alumbrado (Clasificación 13).

Día 5|6|1928. — Expte. O. C. 87|28.— Carbón de fragua y coke (Clasificación 15).

Expte. O. C. 213|28. — Lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada una los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio.

Llámase a licitación para el día 11 de Mayo de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de clavos de vía, para riel de 37 Kg., en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal. en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 270|28 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v11 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 346 M, ó 316 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca: Guanziroli Cía. 1 cajón, vapor Holm, entrado en Diciembre 1.° de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: Jesús Hansen, 1 cajón, vapor Laplace, entrado en Diciembre 1.° de 1927 Dep. Enc. Norte.

Marca: E. Bito de Wald, 1 cajón, vapor Andes, entrado en Diciembre 8 de 1927, Dep. Enc. Norte.

E. Bito de Wald, 1 cajón, vapor Andes, entrado en Diciembre 8 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: W. Tortillo Cía. 1 paq. vapor W. World, entrado en Diciembre 7 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: Tomas Cía., 1 cajón, vapor W. World, entrado en Diciembre 7 de 1927 Dep. Enc. Norte.

Marca: M. D. Sarea, 1 paq. vapor Arlanza, entrado el 22 de Dbre. de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: Muscio Pascuale, 1 caja, vapor A. Bettolo, entrado en Diciembre 22 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: Mr. Tootell, 1 paq. vapor Andalucía, entrado en Diciembre 27 de 1927 Dep. Enc. Norte.

Marca: Joaquín Velver, 1 paq. vapor I. I. de Barbón, entrado en Noviembre 30 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: R. Domingo, 1 paq. vapor S. Ventana, entrado en Dbre. 3 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: R. Domingo, 1 paq. vapor S. Ventana, entrado en Dbre. 3 de 1927, Dep. Enc. Norte.

Marca: Josefa González, 1 atado, vapor Madrid, entrado en Nobre. 16 de 1927 Dep. Enc. Norte.

Marca: Josefa González, 1 atado, vapor Madrid, entrado en Nobre. 16 de 1927 Dep. Enc. Norte.

Marca: R. P. Rodríguez, 1 paq. vapor G. Cesare, entrado en Dbre 24 1927 Dep. Enc. Norte.

El Jefe

v-12 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 179|928. ó 179 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 179|928

Marca: E. J. E. N.° 3333 un fardo, vapor Italie, paquete 4312, entrado en Septiembre 20|925.

El Jefe

v-12 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías retiro, ETA .c..CMF C F FFFFF ETT zagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 180|928, ó 180 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procedrá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de los Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 180|1928.

Marca: L. H. N.° 1168. un cajón, vapor A. Mendi, paquete 4742, entrado en Octubre 15|925.

El Jefe

v-12 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 181|928, ó 181 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 181|1928.

Marca: B. H. N.° 738|39, dos cajones, vapor Andes, paquete 5106, entrado en Noviembre 5|925.

El Jefe

v-12 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 182|928, ó 182 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 182|1928.

Marca: Miguelez, s|n., una barrica, y una cuarta, vapor Pallas, paquete 5200, entrado en Noviembre 10|925.

El Jefe

v-12 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 183|1928, ó 183 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 183|1928.

Marca: A. C. abajo B. s|n., media barrica, vapor Lallas, paquete 5200, entrado en Noviembre 10|925.

El Jefe

v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 318 M, ó 283 M|928, Muestras y encomiendas de la Dna. Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduanaprocederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Exp. Villalonga, s|n., 1 valija, vapor Montevideo,entrado en Julio 19|1927.
H. W. Peabody s|n., 1 rollo, vapor C. Rivadavia, entrado en Julio 27|1927.
Suprefectura, s|n., 1 rollo, vapor S. Menendez, entrado en Octubre 17|1927.
M. F. Pedernera, 1 bulto vapor Buenos Aires, entrado en Octubre 28|1927.
M. F. Pedernera, s|n., 1 bulto, vapor Buenos Aires, entrado Octubre 28|1927.
M. F. Pedernera, s|n., 1 bulto, vapor Buenos Aires, entrado Octubre 28|1927.
M. F. Pedernera, s|n., 1 bulto, vapor Buenos Aires, entrado Octubre 28|1927.
C. Tiper, s|n., 1 paq, vapor Gral. Artigas, entrado en Noviembre 25|927.
Good Year, s|n., 1 fardo, vapor Buenos Aires, entrado en Noviembre 29|927.
Exp. Villalonga, s|n., 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, entrado en Diciembre 1927.
Exp. Villalonga, s|n., 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, entrado en Diciembre 1927.

Exp. Villalonga, s|n., 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, entrado en Diciembre 1927.
Exp. Villalonga, s|n., 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, entrado en Diciembre 1927.
A. C. Pinto, s|n., 1 paq. vapor Suecia. entrado en Julio 3|1927.
Terzolo y Cía. N.° 2, 1 cajón, vapor Abadesa, entrado en Julio 30|1927.
Bandini, N.° 50, 1 cajón, vapor Emdem, entrado en Julio 25|1927,

Bogoné Hnos., s|n., 1 paq. vapor Sicicy, entrado en Agosto 6|927.
N. Casalmioro, s|n., 1 cajón, vapor P. América, entrado en Agosto 3|927.
Leng Roberto y Cía., N.° 1, 1 paq. vapor W. Malwah, entrado en Septiembre 927.

Leng Roberto y Cía., N.° 2, 1 paq. vapor W. Malwah, entrado en Septiembre 927.
Leng Roberto y Cía., N.° 3, 1 paq. vapor W. Malwah, entrado en Septiembre 1927.
Leng Roberto y Cía. N.° 4, 1 paq vapor W. Malwah, entrado en Septiembre 1927.

Leng Roberto y Cía. N.° 4, 1 paq, va por W. Malwah, entrado en Septiembre 1927.
Leng Roberto y Cía. N.° 5, 1 paq. vapor W. Malwah, entrado en Septiembre 1927.

A. Sierra, N.° 628, 1 paq. vapor Tuzcauz, entrado en Octubre 14|1927.
A. Sierra, N.° 629, 1 paq. vapor Tuzcauz, entrado en Octubre 14|1927.
Garrie Cía. s|n., 1 cajón, vapor R. Grange, entrado en Octubre 21|927.
G. Heydl, s|n., 1 caja, vapor San Francisco, entrado en Diciembre 19|1927.
C. N. Bellas Artes, s|n., 1 cajón, vapor E. Beljic, entrado en Diciembre 1.° 1927.

M. Pichemo, s|n., 5 botellas, vapor C. Buenos Aires, entrado en Julio 17|927.
José Díaz, s|n., 1 bulto, vapor Guarauz, entrado en Julio 17|927.

R. Agrelo, s|n., 1 paq. vapor C. Montevideo, entrado en Agosto 17|1927.
C. Gutierresz, s|n., 1 canasto, vapor C. Montevideo, entrado en Octubre 15|1927.
A. B. Centeno, s|n., 1 damj. vapor Bruselas, entrado en Noviembre 30|1927.

El Jefe
v10 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 184|1928, ó 184 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 184|1928.

Marca: U. F. A., N.° 4|5, dos cajones, vapor Demerara, paquete 5203, entrado en Noviembre 11|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 190|1928, ó 190 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 190|1928,

Marca: M. en diamante, N.° 2. un cajón, vapor H. Liven, paquete 5254, entrado en Noviembre 15|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital ,don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 191|1928, ó 191 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 191|1923.

Marca: G. P, N.° 100|1, un cajón, vapor Cap. Norte, paquete 4110, entrado en Septiembre 7|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 189|1928, ó 189 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 189|1923,

Marca: B. D. A, N.° 3, un cajón, vapor Mendoza, paquete 114, entrado en Enero 7|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 188|1928, ó 188 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 188|1928.

Marca: E. Y. L. H. en cruz, N.° 150|54, cinco cojones, vapor Cap. Polonio, paquete 4470, entrado en Septiembre 29|925

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 187|1928, ó 187 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 187|1928.

Marca: G. M. A. abajo S. K, 10228, N.° 1, un cajón, vapor S. Cross, paquete 4026, entrado en Septiembre 8|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 186|1928, ó 186 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 186|1923.

Marca: W. K, N.° 14710|15, un cajón.

Marca: W. K, N.° 14710|15, un cajón, vapor Gelria, paquete 4528, entrado en Octubre 2|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 193|1923, ó 193 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 193|1928.

Marca: S. S. N.° 18, un cajón, vapor Lipari, paquete 4678, entrado en Octubre 3|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 185|1928, ó 185 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 185|1928.

Marca: B. O. C, s|n., dos cajones, vapor Darro, paquete 3335, entrado en Julio 22|925.

El Jefe
-v9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 192|1928, ó 192 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 192|1928.

Marca: W. C, 294, en diamante, dos cajones, vapor Manila Marú, paquete 4397, entrado en Septiembre 24|925.

El Jefe
-v9 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Andrejezyk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Farella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Abel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario.

v3 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Amalia Bernasconi de Thedy**, por sí y su hijo menor, Manuel Thedy, y por cuenta propia doña Elena Thedy, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Escribiente de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, don Horacio Thedy.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Petrona San Martín de Ramospé**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Defensa Agrícola, don Gabino Ramospé.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Elena Parker de Bustos**, por sí y sus hijos menores, María Elena, Blanca Azucena, Dora del Rosario, Alejandro, Ricardo, Julio, y Armando Roque Bustos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Alejandro Bustos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amadea Carlevaro de Minetti**, por sí y sus hijos menores, Silvio, Cristóbal, Valentín Juan, y Leonidas Ferrucio Minetti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Bautista Minetti.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Teresa C. V. de Cortinovis**, por sí y sus hijos menores, Noemí y Arturo Cortinovis, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Arturo Cortinovis.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Clotilde De B. de Mantoni**, y por cuenta propia doña Dolores Mantoni, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de la Policía de la Capital, don Antonio Mantoni.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo De Sabato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a los depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Luis Mollo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — El secretario.

v23 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. **Nicolás Pellegrini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Alfredo Barrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernabé Regueira**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.
El Secretario

v-10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Zeola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don **Luis Bevilacqua**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.
El Secretario

v-10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Calisto G. Venegas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El secretario.

23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué vítima el obrero don **César Miglirini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Benigno Alvarez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928. — El Secretario.

-- mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Guardoni**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Ferraro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Salzberger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabé Lossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moriello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1928. — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho o lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Cáceres**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Vladimir Pivac**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — El secretario.

v10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don **Justiniano Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.
El Secretario
v-10 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Angel Estévez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Cruz Moreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo [illegible] 1928. — El Sec[illegible]ario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Arana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Carlos Guassora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Costantino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928.— El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Yáñiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.º junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Luisa Gamondes de Pizarro**, por sí y sus hijos menores, María Carolina del Carmen y José María Alfredo Pizarro, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Guarda Primero de la Aduana de la Capital, don Juan Vicente Pizarro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Tomás Antonio Cuello**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — El Secretario.

v16 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **José Carabajal o Lasilva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.— Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Talcahuano al centro

e11 abril s. p. p. 4967 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Souto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e11 abril s|p.p. N.º 4964 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Germán Moreira**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 abril s. p. p. 4959 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Epifanio Tricarichi**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 abril s. p. p. 4969 v15 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Charante** procesado por abuso de armas y lesiones a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Miguel Jantus, secretario

e-11 abril s|p.p. 4970 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Raúl C. Doldán y Diego Lima**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e10 abril s|p.p. 4926 v14 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Susa** procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-11 abril s|p.p. 4971 v-15 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Muruzeta** procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-11 abril s|p.p. 4972 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a **Fritz Soeffge** procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 abril s|p.p. 4973 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Alfonso María López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 abril s. p. p. 4958 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza a doña Clandia Gutiérrez, María C. Berruscone, Gregoria Alvarez y don Carlos Domínguez, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de sus fallecimientos ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — Roberto Madero, secretario.

e23 marzo s|p.p. 4609 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 abril s|p.p. 4952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Casimiro Campos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e10 abril s|p.p. 4927 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mauricio Dimant**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e 11 abril s|p.p. 4975 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Romay**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-11 abril s|p.p. 4977 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Fernando Pelletier** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e-11 abril s|p.p. 4976 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita llama y emplaza a **Urbano Caprioglio**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e10 abril s|p.p. N.° 4913 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Pons**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 abril s|p.p. 4935 v-14 mayo

Por dispoición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a **Oscar Stachi**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Secretaría David Uriburu.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1928.— Miguel Jántus, secretario.
e10 abril s. p. p. 4924 v14 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Basilio Coltun**, procesado por el delito de incendio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1928.— Miguel Jántus, secretario.
e10 abril s. p. p. 4925 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Lancello**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 abril s|p.p. 4936 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Maldacena** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — R. M. Fraga, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4938 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Zizza**, o **Bellucci**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — R. M. Fraga, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4939 v-14 mayo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Garibaldi o Josefa Garibaldi de Corti** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1928. - Julio González, secretario.
e10 abril s|p.p. N.° 4908 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Hort** a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e10 abril s|p.p. 4951 v14 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Dehirmenjian o Termesian Garabet**, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Febrero de 1928. — José A. Recagno, Juez de Paz.
e10 abril s|p.p. N.° 4903 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito**.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1928. — Manuel A. Marín, secretario.
e10 abril s|p.p. N.° 4904 v14 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 11.ª de esta Ciudad, don V. Ciccarele, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Pullano o Anllano**, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1928. — V. Ciccarele, Juez de Paz.
e10 abril s|p.p. N.° 4905 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Romero**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4937 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, (Juzgado 7, Secretaría 41), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Hof o Hans Hof**.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.
e10 abril s|p.p. N.° 4906 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Boneto**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. - José Cúneo, secretario.
e10 abril s|p.p. N.° 4907 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sarrode**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1928. — Miguel Jántus, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4929 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Peiman**, acusado de defraudación para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 abril s|p.p. 4930 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Enrique Pucci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a Balbino Santamarina y tentativa de estafa a **Francisco Páez y Antonio Murcia**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al Centro.
e10 abril s|p.p. 4931 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Albino Arata**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. — L. Carranza, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4932 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Agoglia**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Lavalle.
e-10 abril s|p.p. 4933 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isidoro Daus**, procesado por tentativa abuso arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Miguel Jántus, secretario.
e-10 abril s|p.p. 4934 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Arribas**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 abril s. p. p. 4960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jorge Pedro Manos**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 abril s. p. p. 4961 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la 1.° publicación del presente a **Eduanrdo Conti** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e11 abril s|p.p. N.° 4956 v15 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José o Josef Schiller**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.

e10 abril s|p.p. N.° 4909 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eustaquio Rodríguez** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e11 abril s|p.p. N.° 4955 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Emilio Di Juano**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1928. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 abril s|p.p. N.° 4912 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **María R. Oliverio**, para que dentro del término de 30 días, se presente al Juzgado, a estar a derecho a la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-11 abril s|p.p. 4978 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Sebastián Sonda**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por, estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-11 abril s|p.p. 4979 v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carmelo Sanguineri**, acusado de quiebra, a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 abril s|p.p. N.° 4910 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Jacobo A. Divek y Gab E Abadi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — **Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.**

Abelardo Ibáñez, secretario.

e10 abril s|p.p. N.° 4911 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Conde**, acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 abril s|p.p. 4928 v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Pablo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver cítase por treinta días, a **Juan Perna**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e10 abril s|p.p. 4944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita y emplaza al prófugo **José Gómez o Antonio Salgado (a) El Portuguez**, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ernesto Gianoglio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Marzo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4946 v14 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 31a., de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Felipe Artimini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e10 abril s|p.p. 4947 v14 mayo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Evarista María Dolores y don Pedro Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario

e10 abril s|p.p. 4948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Norberto Roviglio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, a **Benjamín Arias**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 abril s|p.p. 4912 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Moscovich**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 abril s. p. p. 4968 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Mario Andena**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 abril s|p.p. 4953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Fernández o Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 abril s|p.p. 4940 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde **la primera publicación** del presente, a **Fernando Koch**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4949 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hans Allekrotte**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e10 abril s. p. p. 4914 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Avellaneda Huergo, cítese a **Nicolás Difortunato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 abril s. p. p. 4915 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Francisco F. Raimondo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1928.— Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 abril s. p. p. 4916 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Emilio Iglesias Yacome**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e10 abril s|p.p. 4950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Vázquez y Pedro de la Fuente**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si dejaren de concurrir.

Buenos Aires, Maro 16 de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 abril s. p. p. 4918 v14 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, llama durante treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la "**Asociación Protectora de Niños Desvalidos**", cuyo juicio de vacancia tramita en la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Jorge Suárez Videla, secretario.

e11 abril s. p. p. 4965 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Zizza o Palópoli Belucci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 abril s. p. p. 2979 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Tomás Simeri**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 abril s. p. p. 4920 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de esta Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Pedro Carante**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.— Carlos J. Guerello, secretario.

e10 abril s. p. p. 4921 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **J. Petruch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1928.— Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 abril s. p. p. 4922 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José López**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.— Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 abril s. p. p. 4962 v15 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Policarpo Gordillo Aráoz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1928.— C. F. Figueroa, secretario.

11 abril s. p. p. 4964 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Sanson Vileneuve**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928. Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 abril s|p.p. N.° 4957 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alberto Rodríguez Blasco**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1928.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 abril s. p. p. 4966 v15 mayo

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-16955-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Ponton Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Antelo", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora: 12.52 metros, manga: 3.62 metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v1.° junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente J-11019-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre del año 1925 y cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5.70 mts.; manga, 1.77 mts.; puntal, 0.70 mts. Con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, sien do su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v26 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente A-8494-C|A. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre del año ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras. Eslora, 4 mts.; manga, 1.20 mts.; puntal, 0.65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v26 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 129.746

LUKUTATE

Abril 20 de 1928. — Luis Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.064.

v8 mayo

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL